TOMO LXXXVIII — Montevideo, Martes 19 de Julio de 1927 — Núm. 6339

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante el Gobierno Argentino.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Visto el nombramiento decretado de la delegación que llevará la representación de la República en las ceremonias a realizarse en Buenos Aires con motivo de la inauguración del monumento al General Mitre;

La resolución acordada de enviar a la Capital Argentina la Escuela Militar para concurrir a los actos que se realicen en ocasión del próximo aniversario de la independencia argentina;

Considerando: Que para que las decisiones de la referencia alcancen toda la significación que el Gobierno de la República ha querido darles es conveniente acreditar ante el Gobierno Argentino una misión especial que transmita los sentimientos fraternales que han inspirado las demostraciones de la referencia,

El Presidente de la Repúbliac acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante el Gobierno Argentino al doctor Pedro Manini Ríos.

Art. 2.° Integrarán la embajada en calidad de Ministro Plenipotenciario el doctor Luis Piera; como delegado militar el General Francisco Borques; como delegado naval el Capitán de Frata Eduardo M. Sáez; como Secretario el señor don Luis Enrique Azarola Gil.

Art. 3.° Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, publíquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Teodoro González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vista la gestión del señor Teodoro González a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de cochero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado en virtud de haber cesado por paralización total del servicio de tracción a sangre el día 31 de Diciembre de 1925, contando hasta esa fecha con 12 años y 7 meses de servicios efectivos, según foja adjunta;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Teodoro González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 239.07.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Seráfin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vista lo gestión del señor Angel Serafín a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de farolero de la Administración General de Tranvías Ferrocarriles del Estado en virtud de haber cesado por paralización total del servicio de tracción a sangre el día 31 de Diciembre de 1925, contando hasta esa fecha con 13 años y 6 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Serafín con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 237.84.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vista la gestión del señor Domingo Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, exonerado el día 18 de Abril de 1926 por razones de salud, contando hasta esa fecha con 9 años, 8 meses y 19 días de servicios, según foja acompañada;

Considerando: 1.° Que según el informe médico acompañado el recurrente se encuentra imposibilitado físicamente para todo servicio activo;

2.° Que tiene más de 60 años de edad, como lo comprueba con la boleta del Registro Cívico que corre agregada a estos antecedentes;

3.° Que el peticionario tiene derecho a la jubilación que solicita en mérito de lo que disponen el inciso 1.° del artículo 46 de la ley de Presupuesto vigente y los artículos 18, inciso A) y 63, parte final, de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes una asignación anual de $ 233.27.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a las señoras María Luisa Lenzi de Lenzi y Julia Lenzi de Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1644|927.

Vista la gestión de las señoras María Luisa Lenzi de Lenzi y Julieta Lenzi de Fernández a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Fiscal de Gobierno de 1.er turno don Carlos Eduardo Lenzi, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 1.° de Mayo de 1927, contando hasta esa fecha con 30 años, 5 meses y 19 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoras María Luisa Lenzi de Lenzi y Julieta Lenzi de Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.514.63, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Angela Sáez de Mesa e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 530|927.

Vista la gestión de la señora Angela Sáez de Mesa y señorita Celia Mesa Sáez a efecto de que de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado de la Nación don Juan Mesa, fallecido el día 8 de Enero del corriente año, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Sáez de Mesa y su señorita hija Celia Mesa Sáez con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley de 1838 y la de 23 de Abril de 1920 (artículo 2.°) una asignación mensual de $ 55.83, la cual será liquidada desde la fecha del fallecimiento del mencionado causante.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la expresada Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dominga Alabés de Biglieri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2820|926.

Vista la gestión de la señora Dominga Alabés de Biglieri a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex Ayudante del Servicio Interno del Hospital Militar Central don Roberto Biglieri, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 12 de Julio de 1926, contando hasta esa fecha con 7 años, un mes y 10 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dominga Alabés de Biglieri con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00 (artículo 31).

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la jubilación de don Angel Calvo Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Angel Calvo Sánchez a efecto de que se reforme su cédula en virtud de habérsele reconocido 6 años y 11 meses de servicios en las Usinas Eléctricas del Estado, que se omitieron tomar en cuenta al otorgársele la jubilación, los cuales, sumados a los anteriores, forman un total de 18 años y 10 meses, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Enero de 1927 declarando que el señor Angel Calvo Sánchez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 281.74, la cual deberá liquidarse como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

9

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Luis Bidegain

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

Vista la gestión del señor Luis Bidegain a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo de Administrador de Rampla, dependiente de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo; y
Considerando: Que por el informe médico agregado no está probada la imposibilidad física que alega el recurrente, por cuyo motivo no tiene derecho a la jubilación que gestiona;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ, — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

10

Resolución. Se revalida para el ejercicio económico 1927-28 la autorización para liquidar mensualmente varias partidas de alquileres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 7 de 1927.—Número 522|924.

Atento a que subsisten las mismas razones que motivaron la resolución del 8 de Julio de 1926 que autorizó a la Contaduría General para liquidar mensualmente los alquileres de las fincas que ocupan las dependencias del Ministerio de Instrucción Pública, con cargo a la partida global de $ 450.000.00 que figura en la planilla número 1 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al referido Ministerio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Revalidar por el ejercicio económico 1927-1928 la resolución de 8 de Julio de 1926 que autorizó a la Contaduría General para liquidar mensualmente las partidas de alquileres que a continuación se establecen:

Ministerio de Instrucción Pública	$	900	—
Museo de Historia Natural	"	3.600	—
Archivo y Museo Histórico Nacional......	"	3.600	—
Universidad	"	4.320	—
Liceos departamentales	"	21.600	—
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores	"	2.280	—
Fiscalía de Corte	"	1.000	—
Fiscalías del Crimen	"	2.400	—
Fiscalía de lo Civil	"	960	—
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces.	"	1.140	—
Registro de Poderes	"	1.200	—
Registro de Ventas	"	1.320	—
Registro de Arrendamientos	"	1.020	—
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	"	1.200	—
Fiscalías de Gobierno	"	1.000	—
Fiscalía de Hacienda	"	500	—
Escribanía de Gobierno y Hacienda	"	2.040	—

2.° El importe de los referidos alquileres se imputará a la partida global de $ 450.000.00 que para atender esas erogaciones figura en la planilla número 1 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.
3.° Pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se dispone solicitar la inclusión de una cantidad en los presupuestos mensuales del Juzgado de Comercio de 1.er turno para el arrendamiento de su Actuaría.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 7 de 1927.—Número 293|927.

Vista la gestión de don Emilio Q. Figares solicitando en su nombre y en el de los demás copropietarios, el pago de los arrendamientos de la Escribanía Actuaria del Juzgado de Comercio de 1.er turno;
Atento a que se encuentran a estudio todas las cuestiones derivadas de la ley que dispuso la expropiación de Actuarías;
Que, no obstante, es necesario fijar a los propietarios una suma conveniente por ese concepto, hasta tanto se diluciden, sin que ello importe resolución definitiva ni pueda servir como elemento de juicio para fijar aquel arrendamiento,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Diríjase mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia a fin de que se sirva disponer que el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno incluya en sus presupuestos mensuales la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) que se fija por la presente resolución como precio del arrendamiento de la Actuaría del mismo, sin que ello importe ni reconocer definitivamente en esa suma el arrendamiento ni que dé base al hacer la apreciación del mismo en la cantidad en que deba fijarse, a fin de que la Contaduría General del Estado proceda a la liquidación correspondiente, así como también incluya en el primer presupuesto que remita a esa oficina el importe de aquéllos devengados desde la sanción de la ley respectiva, de acuerdo con la cantidad que ahora se establece, hasta el 30 de Octubre próximo, dentro de cuyo período se considera resuelta la gestión de arrendamiento.
2.° Remítanse estos antecedentes al señor Fiscal de Hacienda, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1927.—Número 618|927.

Vista la precedente nota del Jurado designado por el Poder Ejecutivo para presidir las pruebas del concurso para la provisión del cargo de Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno, poniendo en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública que se han llevado a cabo dichas pruebas en la forma establecida en el acta que se acompaña;
Atento a que el mismo Jurado manifiesta que estudiados separadamente, por cada uno de los miembros, los trabajos de los aspirantes a aquel cargo, resolvió por unanimidad declarar vencedor al doctor Juan Carlos Blengio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, con carácter definitivo, para desempeñar el expresado cargo de Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno al doctor Juan Carlos Blengio.
2.° Agradécense a los señores miembros del Jurado dictaminante los servicios prestados con motivo del concurso de la referencia.
3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se integra el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en Artigas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1927.—Número 1083|923.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo para integrar el Co-

mité Delegado del Departamento de Artigas a los doctores Juan Molina Muñoz y Angel Cirimelli;

Atento a lo prescripto por el artículo 41 de la ley de 24 de Febrero de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, por el período legal correspondiente, a los doctores Juan Molina Muñoz y Angel Cirimello para integrar el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Artigas.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—E.** RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se aprueba una reglamentación para la liquidación del presupuesto escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1927.—Número 4743|926.

Visto el proyecto de reglamentación propuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal respecto de la liquidación del presupuesto escolar;

Oídas la Contaduría General del Estado y la Inspección General de Hacienda y tomadas en cuenta sus observaciones;

Atento a que la aprobación de este proyecto tendría por fin la reglamentación en los pagos de aquel presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar la siguiente reglamentación para la liquidación del presupuesto escolar:

1.° La Contaduría de Enseñanza Primaria liquidará, de acuerdo con las resoluciones y leyes en vigencia, todas las planillas de presupuesto escolar, vigilando especialmente el concepto de todas las partidas incluídas.

2.° Formulará un estado general mensual por planillas y rubros que presentará al Interventor de Hacienda conjuntamente con las planillas respectivas, a fin de que éste apruebe la liquidación formulada o haga las observaciones que ellas le sugieran de acuerdo con lo que establece la resolución de 30 de Agosto próximo pasado.

3.° Una vez efectuada esta aprobación, la Contaduría de Enseñanza pasará directamente a la Contaduría General del Estado un estado, por planillas y por rubros, de lo que se liquidará, visado por el Director de Enseñanza y por el Interventor de Hacienda.

4.° El Interventor de Hacienda, una vez efectuado el arqueo, fijará el monto del subsidio, el cual se elevará al Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — E.** RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Dodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra portero de la Escuela de Aplicación número 2

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1927.—Número 1430|927.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de la señorita Catalina Campolo para desempeñar el cargo de portero de la Escuela de Aplicación número 2 para Señoritas;

Atento a que dicho Consejo manifiesta que el referido puesto fué incorporado a la ley de 28 de Octubre de 1926 y a que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la señorita Catalina Campolo para desempeñar el cargo de portero de la Escuela de Aplicación número 2 para Señoritas.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — E.** RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se anula una carta de ciudadanía y se expide otra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1927.—Número 936|927.

Vistos: Resultando que con fecha 21 de Mayo próximo pasado y de acuerdo con el oficio número 936 librado por el señor Juez Letrado Departamental de 2.° turno de Montevideo se expidió carta de ciudadanía a favor de don Israel Soger, de nacionalidad ruso;

Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Israel Sorger y no Israel Soger, como dijo anteriormente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Anular la carta de ciudadanía expedida a nombre de Israel Soger en 21 de Mayo último.

2.° Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Israel Sorger de conformidad con el oficio del señor Juez Letrado Departamental de 2.° turno que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — E.** RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede personería jurídica al "Club Social de Santa Lucía"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1927.—Número 1377|927.

Vistos los estatutos del "Club de Santa Lucía" (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Club Social de Santa Lucía" (Departamento de Canelones) la personería jurídica que solicita a los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil, en el concepto de que sólo integrarán la Comisión Directiva de dicha asociación personas mayores de edad y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — E.** RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede personería jurídica al "Club Atlético Esparta" de Colonia Valdense

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1927.—Número 1281.

Vistos los estatutos del "Club Atlético Esparta", de Colonia Valdense (Departamento de Colonia), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Club Atlético Esparta", de Colonia Valdense (Departamento de Colonia), la personería jurídica que solicita a los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil, en el concepto de que sólo integrarán la Comisión Directiva de dicho club personas mayores de edad, y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — E.** RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

19

Resolución. Se hacen designaciones para constituir en el Departamento de San José las Comisiones pertinentes a la lucha contra la sarna.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 434|1|926.

Visto el decreto de 16 de Marzo de 1926, reglamentando la lucha contra la sarna en la parte que establece la designación de Comisiones con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia y tomando en cuenta la indicación de personas formulada por el Inspector de San José,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º Nómbrase para constituir las Comisiones departamentales, seccionales y distritales a que se refiere el artículo 2.º del decreto sobre extirpación de la sarna y que tendrán como cometido el colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes sobre la materia en el Departamento de San José, a las personas que en seguida se detallan:

Comisión Departamental

Jefe de Policía del Departamento, Pompilio García; Presidente del Concejo Departamental, don Enrique Hughes; señores Mario Pascual, Urbano Echenique, Emilio Susena, José A. Roure y Nicolás Ibarburo.

Comisiones seccionales

1.ª Sección: corresponde a la ciudad.

2.ª Sección: don Pedro Echevarne, Ramón Britos, escribano don Modesto Villero, señores Lucio Pereyra y Comisario Seccional Eduardo Couto.

3.ª Sección: señores Humberto Laurnaga, José M. Pérez, Carlos A. Larriera, Nicanor Aladao y Comisario Seccional don Francisco Fianza.

4.ª Sección: señores Agustín Ungo, Pedro Lorenzzoti, Luciano Campelo, Silvio Carbajal y Comisario Seccional señor Valentín Acevedo (hijo).

5.ª Sección: señores Salvador Tajes, Enrique Laguarda, Germán Hugo, Arturo Rodríguez Riera y Comisario Seccional señor Miguel Muttarelli.

6.ª Sección: señores Pedro Beigbeder Riera, Lucas Cambón, Abel Pérez Perdomo, Bartolomé Macció y Comisario Seccional Arturo Urán.

7.ª Sección: señores Agustín Andrade, Toribio Curbelo, Guillermo Grimaldi, Felipe García y Comisario Seccional señor Ulpiano López.

Comisiones distritales

2.ª Sección, 1.er distrito: señores Pablo Navarro, Juan J. Rosas y Juan C. Hita.

2.º Distrito: señores Leoncio Giribaldi, Francisco García y Dionisio Cruz.

4.º Distrito: señores Pedro Boulang, Gregorio Goñi y Anacleto Rodríguez.

5.º Distrito: señores Cándido Piñeyro, Ramón M. Barceló y Francisco de la Pedrueza.

6.º Distrito: señores Juan José Barceló, Felipe de la Pedrueza y don Isaac Castro.

3.ª Sección, 1.er Distrito: señores Juan S. Estigarribia, Luis L. Larriera Crosa y Salustiano Cerdeña.

3.er Distrito: señores José Fernández, Salvador Peña y Rafael Bernardelli.

4.º Distrito: señores Pedro Serorena, Manuel Boggio y Gumersindo Fajardo.

4.ª Sección, 1.er Distrito: señores Manuel Camacho, Ataliva Fernández y Leopoldo De León.

2.º Distrito: señores Pedro Gaetán, Alberto Echeverría y Antonio Esponda.

3.er Distrito: señores Enrique Serres, Salvador Sosa y Tomás Larre.

5.ª Sección, 1.er Distrito: señores Juan Moreira, Juan C. Aguirre y Abel Clara.

2.º Distrito: señores Carmelo González, Carlos Hernández y Enrique Ackerman.

3.er Distrito: señores Marco Peña, Ricardo Cuadrado y Benito Fioritto.

4.º Distrito: señores Andrés Prieto, Lorenzo Inthamousso y Emilio Félix.

6.ª Sección, 1.er Distrito: señores Enrique Laguarda (hijo), Severo Moré y Bernardo Soto.

2.º Distrito: señores Arturo Calcagno, Juan Esgorlo y Adolfo Pérez.

3.er Distrito: señores Aureliano Torres, Miguel Mazzolino y Benjamín Fajardo.

4.º Distrito: señores Eduardo Calcagno, Eduardo Poggio y Teófilo Capdevielle.

7.ª Sección, 2.º Distrito: señores Alberto Arrizabalaga, Pedro Rivero y Esteban Betarte.

3.er Distrito: señores Juan Echenique, Ramón Lopardo y Juan Gutiérrez.

5.º Distrito: señores José García, Pedro Curbelo y Juan Mega.

Art. 2.º Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra Practicante de la Colonia San Javier

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 1270|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Practicante de la Colonia San Javier, con carácter interino, al señor B. Wenstoff.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.º del Servicio Obstétrico Domiciliario

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 1284|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 2.º del Servicio Obstétrico Domiciliario a la señorita María Esther Fuliana.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se nombra Maestra de Labores de la Escuela del Hogar

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 1285|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Maestra de Labores de la Escuela del Hogar a la señorita Amalia Ordóñez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se autoriza al Director de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio el estudio en Buenos Aires del fomento y organización de la Comisaría de Marcas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1927.—Número 1299|927.

Vista la nota del Director de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, don Horacio Arredondo, pidiendo se le autorice para trasladarse a Buenos Aires a objeto de estudiar la organización y el funcionamiento de la Comisaría de Marcas de la República Argentina;

Considerando: Que los estudios que realizará el señor Arredondo, así como el conocimiento personal que pueda hacer sobre el fomento y organización de los servicios implantados en aquel país, redundará en beneficio de la oficina que dirige,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Director de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, don Horacio Arredondo (hijo), para trasladarse a Buenos Aires con el cometido de estudiar el fomento y organización de la Comisaría de Marcas de la República Argentina, debiendo a su regreso presentar un informe circunstanciado sobre el resultado de los estudios que realice.

Acuérdase al nombrado funcionario la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para los gastos que le demande el cometido que se le asigna, imputables al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el 13 de Julio de 1927.

1—Autorízase a la Imprenta Nacional para imprimir una edición económica de veinte mil ejemplares del documento histórico "Padrón de las familias que componen el éxodo del Pueblo Oriental", a fin de ser distribuída entre las escuelas de la República.

2—Se remite a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y algunas oficinas de su dependencia en el mes de Abril próximo pasado, para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Agencias de Vapores y Administraciones de Ferrocarriles.

3—Se remite a la referida oficina, con el mismo fin, análoga relación de los pasajes y fletes expedidos por dicho Ministerio y oficinas de su dependencia en el mes de Mayo próximo pasado.

4—Otórgase personería jurídica al "Club Social de Santa Lucía" (Departamento de Canelones).

5—Dispónese que mientras no se emita el empréstito para la construcción de los edificios de la Biblioteca y el Museo Histórico, el producido de la estampilla se destine en la forma indicada por el artículo 4.o de la ley de 28 de Octubre de 1926: 50 o|o para el fomento de la Biblioteca Nacional, 30 o|o para el Archivo General de la Nación y 20 o|o para el Museo de Historia Nacional.

6—Desígnase a la señorita Catalina Campolo para desempeñar el cargo de portero de la Escuela de Aplicación número 2 para Señoritas.

7—Declaranse pensionistas escolares a las hijas menores de la extinta Eufemia Laguardia de Kalambri.

8—Apruébase la reglamentación propuesta por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relacionada con la liquidación del presupuesto escolar.

9—Desígnase definitivamente (de acuerdo con el fallo del Jurado designado para las pruebas del concurso respectivo) Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno al doctor Juan Carlos Blengio.

10—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Juan Pou Orfilia, Decano y Profesor interino de la Facultad de Medicina.

11—Concédese el mismo beneficio que al anterior al señor Juan P. Legeard.

12—Intégrase el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Artigas con los doctores Juan Molina Muñoz y Angel Cirimello.

13—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Francisco Angles y Bovet.

14—Otórgase el beneficio de la acumulación de sueldos a don Gonzalo Larriera Varela.

15—Dispónese que por el Ministerio de Instrucción Pública y con cargo a sus "Eventuales" se libre orden de pago por $ 117.81, importe de lo que adeuda a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio que le fué prestado a sus oficinas desde el mes de Enero a Junio de 1927.

16—Apruébase la resolución del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, suspendiendo por el término de veinte días al guardián de la Penitenciaría señor Sócrates Maciel.

17—Autorízase a la Universidad para invertir en reparaciones del material de transporte de la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía, $ 256.66, que tomará del saldo que ésta tiene a su favor por "Proventos" del ejercicio 1924-1925.

18—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Alicia Goyena.

19—Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Encuadernaciones" del presupuesto interno de la Facultad de Medicina, con la cantidad de $ 300.00, que tomará del de "Libros y Revistas", también del presupuesto interno de dicha Facultad y pertenecientes ambos al ejercicio 1926-1927.

20—Declárase jubilada escolar a doña Dolores Sauleda, Directora de la escuela rural número 22 de Rocha.

21—Otórgase al señor Pedro Ferrari Ramírez un viático de $ 300.00, que se tomarán de "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública", para sufragar los gastos que se le ocasionen durante el estudio de los parques escolares en Estados Unidos y en el Canadá, y cuya misión se le confía en ocasión de su viaje en uso de una Bolsa que le fué otorgada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

22—Declárase pensionista escolar a doña Eloísa V. Brito de Risso, en su carácter de madre viuda de la extinta Maestra doña Julia V. Risso.

23—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores, de $ 1.176.00, adeudados en concepto de pensiones a la Maestra vareliana doña María González de Mujica.

24—Concédese personería jurídica al Club Atlético Esparta, de Colonia Valdense (Departamento de Colonia).

25—Autorízase a la Universidad para abonar al señor Luis A. Lamarthee el importe de las asignaciones correspondientes al cargo de Bedel del Liceo Departamental de Flores, que desempeñó durante el término de la licencia concedida al titular don Manuel P. Baraibar.

26—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Italo Moretti.

27 y 28—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar de sus "Eventuales" las sumas de $ 38.66 que cada una destina al pago de la parte proporcional que le corresponde en los gastos de calefacción del edificio que ocupan, durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

29—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir dos mil quinientos kilos de carbón de koke, destinado al servicio de calefacción del edificio que ocupan las oficinas del Consejo Nacional de Administración y Ministerios de Instrucción Pública e Industrias. El gasto se abonará por partes proporcionales entre las oficinas nombradas.

RELACION de las cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 13 de Julio de 1927.

Israel Sorger, ruso.
Carlos Genta, italiano.
Julio Leiva, argentino.
Ramón Casás, español.
Antonio Lema Abella, español.
Jaime Pacaron, español.
Manuel Boullosa García, español.
Amabile Quadri, suizo.
Jacinto Mónaco, argentino.
Jaime Enrich, argentino.
Leandro Díaz Alvarez, español.
Roberto Cogliatti, argentino.
Augusto Del Monte, italiano.
Leandro Barrios, argentino.
Juan Ramón Valle Pintos, argentino.
José María Pérez Núñez, español.
Juan Desquens Rosa, español.
Antonio Rodríguez y Rodríguez, español.
Pablo Lovrich, yugoeslavo.
José A. Zacur, sirio.
Pedro Stocco, italiano.
Olfidio Alvez de los Santos, brasileño.
Hermógeno Assunción, brasileño.
José Mesa, español.
Sebastián Mendizabal, argentino.
Manuel Díaz, español.
Angel Fonti, italiano.
Domingo Giorgini, argentino.
Alberto Mariani, italiano.
Teodoro Alimpia, alemán.
Ivan N. Andlleff, búlgaro.
Antonio Reale, italiano.
Kurt Schera, alemán.
Elías José, sirio.
Eduardo Nicolazzo, italiano.
Benito Di Pascua, italiano.
Pejerto García, español.
Juan Garofolo, italiano.
Felipe Bertrán, italiano.
Saverio Vignola, italiano.
Genaro Schiavo, italiano.
José Caro, español.
Juan Carlos Balbiani, paraguayo.
Abrahan Strilets, ruso.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

London y Lancashire

Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance en 31 de Diciembre de 1926

Activo

Suscriptores de acciones	$	600.000 —
Acciones a emitir	"	200.000 —
Bienes raíces	"	100.000 —
Depósitos en Bancos, caja e inversiones	"	424.960 13
Créditos a cobrar	"	5.012 61
	$	1.329.972 74

Pasivo

Capital	$	1.000.000 —
Fondo de previsión para riesgos en curso	"	58.040 70
Idem ídem reserva	"	187.024 27
Acreedores varios	"	3.401 20
Dividendo a pagar	"	40.000 —
Siniestros en trámite	"	23.000 —
Ganancias y pérdidas	"	18.506 57
	$	1.329.972 74

S. E. u O.

Montevideo, Enero 27 de 1927.

N. S. Holland, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9516.

London y Lancashire

Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance en 31 de Marzo de 1927

Activo

Suscriptores de acciones	$	600.000 —
Acciones a emitir	"	200.000 —
Bienes raíces	"	100.000 —
Depósitos en Bancos, caja e inversiones	"	406.584 22
Créditos a cobrar	"	10.360 13
	$	1.316.944 35

Pasivo

Capital	$	1.000.000 —
Fondo de previsión para riesgos en curso	"	58.040 70
Idem ídem reserva	"	187.024 27
Dividendo a pagar	"	40.000 —
Siniestros en trámite	"	2.487 46
Ganancias y pérdidas	"	29.391 92
	$	1.316.944 35

Montevideo, Abril 25 de 1927.

N. S. Holland, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9517.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"

Balance en 31 de Diciembre de 1926

Activo

Propiedades	$	129.728 79
Maquinarias	"	55.692 33
Mercaderías	"	115.237 99
Deudores varios	"	115.543 10
Caja, Bancos y corresponsales	"	22.906 86
Quebrantos acreedores	"	198.177 95
Muebles, útiles y repuestos	"	13.308 35
Deudores en gestión	"	1 —
Marcas registradas	"	1 —
	$	650.597 37

Pasivo

Capital	$	400.000 —
Certificados de quebrantos	"	198.177 95
Fondo de reserva	"	15.846 47
Reserva para quebrantos	"	2.445 99
Acreedores varios	"	4.309 17
Dividendos	"	16.108 —
Directorio, gerencia, empleados y obreros	"	10.547 76
Ganancias y pérdidas	"	2.662 03
	$	650.597 37

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9479.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"

Balance en 31 de Marzo de 1927

Activo

Propiedades	$	129.728 79
Maquinarias	"	55.692 33
Mercaderías	"	71.706 07
Deudores varios	"	116.651 39
Caja, Bancos y corresponsales	"	8.950 81
Quebrantos acreedores	"	198.177 95
Muebles, útiles y repuestos	"	13.308 35
Gastos generales	"	28.762 06
Deudores en gestión	"	1 —
Marcas registradas	"	1 —
	$	622.979 75

Pasivo

Capital	$	400.000 —
Certificados de quebrantos	"	198.177 95
Fondo de reserva	"	15.846 47
Reserva para quebrantos	"	1.189 85
Acreedores varios	"	3.497 62
Dividendos	"	144 —
Alquileres	"	1.461 83
Ganancias y pérdidas	"	2.662 03
	$	622.979 75

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9480.

General Motors Uruguaya

(Sociedad Anónima)

Balance general de las operaciones practicadas hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Activo

Caja en efectivo y Bancos	$	15.217 33
Cuentas a cobrar	"	17.023 33
Pagos adelantados y gastos diferidos	"	42.972 89
Bienes raíces, planta y equipo	"	65.114 70
Mercaderías generales	"	299.749 83
	$	440.078 08

Pasivo

Capital	$	89.000 —
Cuentas a pagar en Sud y Norte América y varios	"	344.298 69
Fondo de reserva	"	2.506 15
Ganancias y pérdidas	"	4.273 24
	$	440.078 08

R. G. Oliver, Tesorero. — B. F. Loygorri, Director-Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9471.

Compañía "La Mannheim" en el riesgo de marítimos durante el tercer trimestre del año 1926.

Capitales asegurados	$	2.107.372 —
Idem cedidos en reaseguro	"	53.837 —
	$	2.161.209 —
Premios recibidos	$	16.205 07
Idem pagados por reaseguro	"	315 76
	$	16.520 83
Impuestos: patente adicional 4 %	$	632 34

Por La Mannheim:

Silber y Ranzini.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7.

Compañía "La Mannheim" en el riesgo de marítimos durante el cuarto trimestre del año 1926.

Capitales asegurados	$	1.959.742 —
Idem cedidos en reaseguro	"	72.814 —
	$	2.032.556 —
Premios recibidos	$	13.259 26
Idem pagados por reasegus	"	428 76
	$	13.688 02
Impuestos: patente adicional 4 %	$	530 53

Por La Mannheim:

Silber y Ranzini.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8.

The Brunswick Balke Collendery C.°

(Sucursal de Montevideo)

Estado demostrativo del balance trimestral al 30 de Setiembre de 1926

Activo

Caja y Bancos	$	2.760 83
Mercadería	"	22.086 61
Deudores varios	"	46.443 01
Cuentas varias deudoras	"	14.015 31
Muebles, útiles y herramientas	"	4.168 83
Total	$	89.474 59

Pasivo

Capital	$	28.000 —
Acreedores varios	"	30.021 89
Cuenats varias acreedoras	"	31.452 70
Total	$	89.474 59

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.

Juan Rinaldi, Tenedor de Libros. — Enrique Picó, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

15. —

The Brunswick Balke Collendery C.°

Estado demostrativo de balance General al 31 de Diciembre de 1926

Activo

Caja y Bancos	"	2.823 14
Muebles, útiles y herramientas	"	4.119 74
Deudores varios	"	71.495 68
Total	$	78.438 56

Pasivo

Capital	$	28.000 —
Acreedores varios	"	50.438 56
Total	$	78.438 56

Montevideo, Diciembre 31 de 1927.

Juan Rinaldi, Tenedor de Libros. — Enrique Picó, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

16.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 15 de 1927.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie U

2.300 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.400 pesos, para mañana, 97.70.
13.000 pesos, al contado, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.800 pesos, para mañana, 97.70.
7.000 pesos, al contado, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 97.90.
1.400 idem, idem, 97.90.
1.000 idem idem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.300 pesos, al contado, 97.80.
3.000 pesos, para mañana, 97.80.
2.000 pesos, idem idem, 97.80.
2.000 pesos, idem idem, 97.80.
2.000 pesos, al contado, 97.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 19, 71.20.
9.400 pesos, idem idem, 71.20.
9.400 pesos, idem idem, 71.20.
4.700 pesos, idem idem, 71.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

3.000 pesos, para mañana, 98.50.
2.000 pesos, idem idem, 98.50.
1.000 pesos, idem idem, 98.50.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 96.90.
10.000 pesos, para el 19, 97.00.
7.000 pesos, idem idem, 97.00.

Deuda Bonos Construcción P. Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 97.30.

Bonos Municipales serie F.

3.000 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.775 pesos, para mañana, 99.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 99.00.
2.400 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.450 pesos, para mañana, 97.70.
3.000 pesos, ídem, ídem, 97.70.
1.000 pesos, ídem, ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie 26

7.000 pesos, para mañana, 97.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.225 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
13.900 pesos, ídem ídem, 97.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
5.500 pesos, ídem ídem, 97.90.
5.500 pesos, ídem ídem, 97.90.
3.850 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 97.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
5.000 pesos, ídem, ídem, 97.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
10.000 pesos, para fin de mes, 98.20.
1.500 pesos, para mañana, 98.00.
9.000 pesos, para el 19, 97.90.
3.000 pesos, para mañana, 97.90.
5.000 pesos, para el 19, 97.90.
5.000 pesos ídem ídem, 97.90.

Dirección de Cementerios

Día 12 de Julio de 1927

Domingo V. Vidal, oriental, 38 años, soltero, J. Lavalle 18.
Aurora Obes García, oriental, 65 años, soltera, Colón.
Rosa Pintos de Zurita, argentina, 37 años, viuda, Sitio Grande 1336.
Luis Costa, italiano, 76 años, casado, Hospital Vilardebó.
Luisa Rodríguez, oriental, 55 años, soltera, Melilla 64.
Juan Caballero, italiano, casado, Hospital Pasteur.
Miguel Angel Fernández, oriental, 3 meses, Juan J. Castro 95.
León Calabrés, italiano, 80 años, viudo, Hospital Pasteur.
Otacildo Cardozo, oriental, 29 años, soltero, cuartel de la Unión.
Elvira B. de Paonessa, italiano, 60 años, casada, Corrales 30.
Inocencio Rivero, oriental, 66 años, casado, Oficial 1.o.
Yolanda Sosa, oriental, 14 meses, Quichúa 33.
Angel Barretto Ovelar, oriental, 33 años, soltero, Carreras Nacionales 121.
María Angélica Miguel, oriental, 2 1|2 meses, Piedras Blancas.
Rogelio Otero, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Ruibal, español, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Eufemia Layatre, italiana 82 años, casada, Hospital Maciel.
Marta Caro de Vila, oriental, 25 años, casada, Blandengues 1997.
Ana Aratta de Sacco, italiana, 86 años, viuda, Chaná 1938.
Adelina Pombo, oriental, 50 años, soltera, Maldonado 1952.
Pedro Varela, oriental, 58 años, casado, Echandía 43.
Yolanda Sosa, oriental, 2 años, Cufré 2121.
Catalina Bottaro de Calabria, italiana, 106 años, viuda, San Ramón sin número.
Marta Pérez, oriental, 5 meses, Casa del Niño.
René Guebara, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
María Elisa Patroni, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Alberto Muniz, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Mabel Mora Soler, oriental, 3 días, Agraciada 2239.
Josefina Ciocca de Castelli, oriental, 59 años, casada, Comercio 2294.
Rafaela C. de Queirolo, oriental, 42 años, casada, Suárez 2894.
Asdrúbal García, oriental, 10 meses, Errasquin 2073.
Manuel López Arcos, español, 55 años, viudo, La Paz 1517.
Benito Pereyra, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 13 de Julio de 1927

Bernardo Rodríguez, oriental, 46 años, casado, India Muerta 66.
Ramón Rey, español, 43 años, casado, Paraíso 2773.
Florencio Cabrera, oriental, 5 meses, Colorado 2031.
Atilio Roberto Giovanola, oriental, un mes, Pasaje Los Andes 2880.
Daniel González Yarza, oriental, 76 años, soltero, Industria 79.
Manuel López Arcos, español, 55 años, viudo, La Paz 1517.
María M. Richero, oriental, 37 años, soltera, Brandzen 2024.
Corina Cartalla, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Salvador Maglione, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo Begnar, oriental, 2 días, Alzáibar 1178.
Angela Lasala de Areta, oriental, 88 años, viuda, Carapé 2123.
Federico Schetemwagner, austriaco, 24 años, soltero, Hospital Militar.
Agustín Iglesias, oriental, 15 meses, 25 de Agosto 394.
Alfredo Mederas, oriental, 7 años, Patria 674.
Mario López, oriental, 3 meses, César Díaz 1239.
Venancio Rissotto, oriental, 26 años, viudo, Emilio Reus 2416.
Dolores Fernández de Garrido, española, 51 años, viuda, Juan Paullier 2410.
Luisa Ramponi de Varela, oriental, 50 años, R. Bauzá 10.
Elba Haydée Morgades, oriental, 28 días, Guaná 2234.
María Carmen Saponare, oriental, 20 años, soltera, Estero Bellaco 2660.
Ignacio Oroz, español, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Benito Pereyra, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa Rivas de Blanco, española, 48 años, casada, Hospital Maciel.
Hugo Orestes Acevedo, oriental, 15 meses, Colonia 1463.

Julio 14 de 1927

Emilia Noblega de Rivas, oriental, 72 años, viuda, Gaboto 1570.
Salvador Pavoni, italiano, 36 años, soltero, Hospital Italiano.
Juan L. Canale, oriental, 8 meses, Casa del Niño.
Juan A. Acosta, oriental, 20 meses, Casa del Niño.
Amelia Zulnaga, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Nicasio F. Rodríguez, oriental, 9 meses, Casa del Niño.
Luis Horno, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Francisco Proto, italiano, 92 años, casado, Lavalleja 2172.
Rosa Barussi, oriental, 18 años, soltera, E. Martínez 1723.
Delfina G. de Medici, oriental, 45 años, casada, E. Martínez 2298.
Claudina Borlano, italiana, 60 años, viuda, Sitio Grande sin número.
Lucía Donicolai, de Garbarino, italiana, 70 años, viuda, Inca 1876.
José Nemeceo Flores, oriental, 40 años, casado. G. Sanabria 12.
José Bertúa Queijo, oriental, 19 años, soltero, San José 1228.
Margarita Verna de Barrera, italiana, 70 años, casada, Larrañaga 41.
Cosmo Giordano, italiano, 64 años, Pérez Castellanos 1413.
Mario César Curcio, oriental, 2 meses, Suárez 2963.
Pola Gloria Curcio, oriental, 2 meses, Suárez 2963.
Eduarda Silva Manento, oriental, 19 años, soltera, Julio Herrera y Obes 1233.
Juan Salvatelli, oriental, 67 años, soltero, Wermer Quincke 53.
Pablo Cabr, italiano, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Celestino Prida, oriental, 47 años, casado, 21 de Abril 2792.
Justino Carrio, oriental, 57 años, casado, 21 de Abril 2792.
María Amalia Meneses de Mora Mariños, oriental, 42 años, casada, General Flores sin número.
Ana Rava, oriental, 58 años, soltera, Pan de Azúcar sin número.
Gerardo Díaz, español, 82 años, viudo, Hospital Pasteur.
Felipe Vera y Morales, español, 83 años, casado, Hospital Pasteur.
Arturo Pol, oriental, 80 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 15

Amelia G. Caimi, oriental, 2 1|2 meses, Coraceros 5.
Salustiana P. de Fariña, oriental, 33 años, casada, Hospital Pasteur.
Pilar Díaz, oriental, 13 años, soltera, Casa de la Maternidad.
Julia Rodríguez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.
Manuel Segredo, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Albina Monteverde, oriental, 19 años, soltera, J. L. de la Peña 82.
Vinicia Pereyra, oriental, 54 años, soltera, Hospital Pasteur.
Francisca Iraola, oriental, 28 años, soltera, Sayago.
Alba Rosa Rodríguez, oriental, 3 años, Méndez Núñez 22.
Sofía Vaz, española, 13 años, soltera, Balin 2227.
Iris Correa, oriental, 3 meses, Cataluña 81.
Felipa Ramírez, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Polidoro de Flamia, italiana, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Buencristiano, oriental, 30 horas, Casa de la Maternidad.
Mirta Loreley Espinosa, oriental, 8 días, Casa de la Maternidad.
José Romero Zinola, oriental 30 horas, Casa de la Maternidad.
María Buencristiano de Dolcono, oriental, 26 años, viuda, Sitio Grande 2074.
Catalina Posterlo de Girard, francesa, 82 años, viuda, General Freire 1315.
Inocente Tanoyra, español, 74 años, casado, Joaquín Requena 976.
Eleonora Mongante, italiana, 69 años, soltera, 8 de Octubre 2738.
María Orts Galiana, española, 45 años, soltera, 25 de Mayo 202.
Juan José Trulla, oriental, 42 años, casado, Sarandí 542.
Irene Aratta, oriental, 51 años, soltera, Maldonado 1980.
Ana Alario de D. Gonio, italiana, 64 años, viuda, Estero Bellaco 23.
María M. de Lobrero, italiana, 68 años, viuda Rocha 2801.
Antonio Insaurralde, oriental, 58 años, casado, Rocha 2784.
Rosendo Gorpo, español, 44 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Romilda Romano, oriental, 2 meses, D. Petrarca 826.
Homero Da Rosa, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Martina Etchart de Castro, oriental, 77 años, viuda, Paullier 1831.
Romila Guerra, oriental, 42 años, casada, San José 1272.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

37.ª SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, García, Ramírez, Cortinas, Jude, Amargós, Gallinal, Martínez Trueba, Aramendía, Buero y Morelli.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat, Ramos, Massera, Moroy y Díaz.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República remite un mensaje por el que comunica que ha decretado varios traslados diplomáticos."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo a invertir hasta la suma de pesos 6.700 en el pago de sueldos y jornales del personal de sus dependencias."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de Registro Cívico Nacional."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se exonera de los impuestos de inspección veterinaria y adicionales de guías y abasto el tránsito y matanza de porcinos."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Cámara acusa recibo del proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer que la Escuela Militar pase a la ciudad de Buenos Aires."

—Archívese.

"La Sociedad de Pediatría de Montevideo solicita pronto despacho del proyecto de ley por el que se crea el Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura."

—A sus antecedentes.

"Los señores Senadores por Flores, Rocha y Florida, don Ismael Cortinas, don Pedro Aramendía y doctor Juan Andrés Ramírez, respectivamente, presentan un proyecto de ley por el que se crea el Frigorífico Nacional."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Exposiciones de la Sociedad de Fomento de Salto invita a Vuestra Honorabilidad para que se haga representar en el acto de la inauguración de la IV Exposición Agrícola de Invierno, que tendrá lugar en dicha ciudad en los días 17 y 18 del corriente mes."

—Léase y téngase presente.

(Se lee):

3

"Sociedad de Fomento de Salto.

Comisión de Exposiciones.

Salto, Junio 28 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Comisión de Exposiciones de la Sociedad de Fomento de Salto, que presido, ha resuelto invitar a la Honorable Cámara de Senadores para que se haga representar en el acto de la inauguración de la IV Exposición Agrícola de Invierno del 2.o Concurso Departamental de Envasaje de Frutas y 3.er Concurso Departamental de Aradores que tendrá lugar en esta ciudad en los días 17 y 18 de Julio próximo.

Con la esperanza de que estos actos se verán honrados con el prestigio de la presencia de una delegación de esa Honorable Cámara, me es grato expresar a usted las seguridades de mi más alta consideración.

Roberto Rico Pons, Presidente. —Luis T. Merazzi, Secretario."

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados, por el cual se exonera de impuestos a las fábricas que elaboran lenguas y carnes conservadas.

Como hay positiva urgencia en despachar este proyecto de ley, la Comisión ha resuelto informarlo verbalmente, y al efecto solicito de la Mesa que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo, repartiéndose el proyecto respectivo esta tarde o mañana.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se coloque en primer término en la sesión próxima el proyecto de ley que exonera de impuestos a la fabricación de lenguas y carnes conservadas, previo repartido de los antecedentes."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

Señor García — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se ha ocupado del asunto que provocó días pasados el señor Senador por Flores relativo al Congreso Interparlamentario que se realizará el 25 de Agosto en París y a la constitución del grupo parlamentario que tiene relación con ese Congreso.

La Comisión de Legislación entiende que estos dos asuntos corresponden a la Asamblea General, y en ese sentido, hago moción para que el señor Presidente de la Asamblea, provoque la cuestión en el seno de la Honorable Asamblea una vez que ésta se reuna.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Mociono, a nombre de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, para que el señor Presidente de la Asamblea General promueva, en la primera reunión que celebre ésta, la designación de la delegación parlamentaria que representará al Uruguay en el Congreso Interparlamentario a realizarse en París el 25 de Agosto."

Señor Presidente—A consideración del Senado.

Señor Jude — ¿Se va a tratar ahora?

Señor García — He manifestado cuál es la opinión de la Comisión de Legislación.

Señor Jude — Comprendo eso, pero el asunto lo tiene que resolver el Senado. Si la Comisión lo resuelve, me parece que el complemento necesario es que el Senado se pronuncie sobre ese dictamen, porque era ese precisamente el punto cuestionado.

El propio señor Senador por Flores, así lo expresó.

Por manera que me parece que este asunto, o bien se debe tratar hoy o hay que darle, en alguna oportunidad, su debida colocación en la orden del día.

Señor Cortinas — Que el Senado vote la moción del señor Senador por San José.

Señor García — Considero que lo que corresponde votar es la moción hecha por mí a nombre de la Comisión de Legislación, porque el inconveniente que existe para que el Senado tome por sí la resolución, es de que debe constituirse un grupo parlamentaria, el cual no se sabe cómo debe designarse, compuesto por Senadores y Diputados.

De manera que es un caso de excepción y corresponde que la Asamblea General tenga conocimiento del asunto, para que pueda después tomarse una resolución concreta.

Señor Martínez Trueba—Si la Cámara de Diputados se negara, por ejemplo, a formar parte de ese block parlamentario, ¿el Senado estaría imposibilitado para nombrar sus representantes?

Señor Cortinas — No, señor Senador.

Señor Martínez Trueba — Esto quiere decir, que cada una de las Cámaras puede proceder separadamente.

Yo creo que el Senado puede, perfectamente, designar sus representantes, lo mismo que puede, a su vez, hacerlo la Cámara de Diputados.

Señor García — ¿Considera el señor Senador que debe ser objeto de una ley?

Señor Martínez Trueba—Debe ser materia de resolución interna de cada Cámara: considero que el Senado puede, perfectamente, designar sus representantes para integrar el block parlamentario uruguayo, pudiendo hacer lo mismo la Cámara a su vez, independientemente.

Señor García — Si se entiende así, no hay inconveniente...

Señor Presidente — ¿Si me permiten los señores Senadores?

Primero voy a hacer leer la nueva moción presentada por el señor Senador por San José y después se discutirá.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado declare que el asunto referente a la constitución del grupo parlamentario que ha de actuar en la próximo Conferencia Interparlamentaria a reunirse en París, debe ser resuelto por la Asamblea General."

—Tenía la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Martínez Trueba — Yo digo, señor Presidente, que esto debe ser materia de resorte interno de cada una de las Cámaras. Que el Senado tiene facultades para designar sus representantes ante ese organismo, que motiva este proyecto de la Comisión de Legislación y que, a su vez, la Cámara, tiene facultades análogas.

Señor Cortinas—En cuanto a eso creo que no puede haber dudas.

La conveniencia en que el asunto vaya a la Asamblea General, puede estar en la fijación del número que ha de tener el grupo parlamentario uruguayo.

Señor Martínez Trueba — ¿Eso no es materia de la reglamentación que se ha hecho en París?

Señor Cortinas — La reglamentación es en cuanto al valor de los votos en la Asamblea plenaria.

Señor Aramendía — Cada país tiene la libertad de nombrar la cantidad de legisladores que crea conveniente.

Señor García — Pido la palabra.

Hay dos cuestiones, más que nada, dos cuestiones de procedimiento, para arribar a una solución.

Cabe la solución de que sea la Honorable Asamblea quien lo resuelva. No se me escapa que hay inconvenientes de todo género para que sea la Asamblea General la que adopte la resolución, y existe el otro procedimiento que mencionaba el señor Senador por Soriano; de que el Senado puede adoptar resolución por sí, en la cuestión, resolución que consistiría en designar los miembros que deben componer la Comisión parlamentaria del Uruguay.

Cualquiera de estos procedimientos que se adoptase, es bueno, pero el mejor de todos es el más expeditivo, el más práctico, o sea de que el Senado ya resuelva la forma en que será integrada la Comisión Parlamentaria que representará al Uruguay.

Esta es la primera parte de la cuestión; la segunda la trataremos una vez que se resuelva esto por el Senado.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Podría, tal vez, caber una solución intermedia y sería la siguiente: que yo pasara todos los antecedentes que obran en mi poder y las comunicaciones a la Comisión de Legislación de la Asamblea General, por intermedio de la Presidencia de la misma, y ésta, a su vez, proyectaría una fórmula definitiva.

Señor Jude — Yo creo que en realidad estamos girando alrededor de la cuestión.

Ya el otro día, cuando se suscitó este asunto, expresé que, en mi concepto, el Senado había hecho un pronunciamiento casi definitivo, diría, sobre el particular, cuando se hizo representar ante aquel Congreso que se realizó en Wáshington, por intermedio del señor Senador por Flores.

Si nosotros hubiéramos entendido que era una cuestión de competencia de la Asamblea General, no me parece que hubiera sido procedente la comparecencia del Senado como órgano particular de la Asamblea General, a aquel certamen y no habríamos tenido representación.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Hay una gran diferencia: la primer invitación se dirigió a las dos Cámaras por separado. El Senado mandó su representante.

Señor Jude — Entiendo que siempre fué a la Asamblea General; fué al Cuerpo Legislativo; pero a eso se le dió una interpretación...

Señor Cortinas — No, señor; se dirigió a las dos Cámaras. Tengo la casi seguridad a ese respecto.

Señor Jude — Mis recuerdos son que se dirigió al Cuerpo Legislativo. Pero si hubiera sido así, no veo la razón de alterar el régimen que se habría creado entonces.

Yo creo que se puede perfectamente, y que armoniza con el derecho de ambas Cámaras, proceder como lo insinúa el señor Senador por Soriano, para resolverlo en términos que no pordujeran los inconvenientes que suscitaba el señor Senador por Flores. Me parece que podríamos utilizar un procedimiento relativamente expeditivo, y sería que ya por intermedio de la Presidencia, o por la propia Comisión de Legislación, se pusieran en contacto con la Comisión del mismo resorte de la Cámara de Representantes, a efecto de hacer una acción común, pero acción, siempre independiente y particular...

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Jude — ... de estos dos organismos, porque me asalta la duda, señor Presidente, sobre el derecho que podría tener el acto, la legitimidad de la intervención de la Asamblea General para resolver una cuestión de este orden.

La Asamblea General actúa por intermedio de Cámaras separadas y sólo en casos excepcionales, expresamente previstos por la Constitución, los asuntos son resueltos en Asamblea General.

Por lo menos, me parece desusado, un poco exótico, el procedimiento de que resultase designado, la Asamblea General, una representación.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador? Entonces podría caber otra moción intermedia, y es: que se aplace la consideración del asunto y, mientras tanto, la Comisión de Legislación del Senado se ponga al habla con la de la Cámara de Diputados, para ver si puede surgir una resolución más armónica...

Señor Jude — Eso es lo que me parece más procedente.

Señor Cortinas — ... a fin de que no resulte un desequilibrio en cuanto al número. Podría el Senado nombrar dos delegados y la Cámara de Diputados, veinte.

Señor Jude — Me parece bien, no sólo en el orden de los principios, sino en el orden práctico, para llegar a una solución, porque señalaba el otro día, las dificultades que son notorias para la convocatoria y funcionamiento de la Asamblea General. Mandar este asunto a la Asamblea General es decir que no haya resolución de ninguna clase.

Señor Cortinas — Pido que se vote la moción, que es de carácter previo: que se aplace la consideración de este asunto hasta que la Comisión de Legislación del Senado trate de ponerse al habla con la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados para buscar una solución armónica.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la

moción de aplazamiento; formulada por el señor Senador por Flores.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta que ha sido presentado al Honorable Senado un proyecto de ley sobre Frigorífico Nacional. El señor Presidente, ha enviado ese proyecto a estudio de la Comisión de Fomento y Hacienda. Creo, señor Presidente, que sería conveniente integrarla, a efecto de estudiar el proyecto a que me he referido, con uno o dos miembros de la Comisión de Legislación, tanto más cuanto que es de pública notoriedad que la Comisión de Fomento está permanentemente desintegrada por ausencia de uno de sus miembros que no asiste nunca a las reuniones de la Comisión. Así es que formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que la Presidencia integre la Comisión de Hacienda y Fomento, para el estudio del proyecto que crea el Frigorífico Nacional, con dos miembros de la Comisión de Legislación."

—En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Si no hubiera otra moción de carácter previo, mocionaría para que se diera lectura al proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador por Cerro Largo, a fin de cumplir las disposiciones reglamentarias de fundarlo en breves palabras.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se dé lectura del proyecto de ley sobre creación de Frigorífico Nacional."

—Como es una atribución de la Presidencia, la integración de las Comisiones y nombramiento de Comisiones especiales, voy a tener en cuenta la indicación del señor Senador por Cerro Largo, e integro ya la Comisión en que está este asunto, que es la Comisión de Hacienda y Fomento, con los dos miembros de la Comisión de Legislación, señores Guillermo L. García e Ismael Cortinas.

Señor Gallinal — El señor García ya integra la Comisión de Fomento, señor Presidente. Podría integrarla mañana, porque no hay interés mayor en que se haga ahora mismo.

Señor Presidente — Se integra con el doctor Juan A. Buero.

Léase el proyecto de ley sobre Frigorífico Nacional.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De acuerdo con las disposiciones de la presente ley, créase el Frigorífico Nacional con el objeto de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender productos y subproductos de las industrias agropecuarias.

Art. 2.o El Frigorífico tendrá el monopolio de las faenas de los animales bovinos, ovinos y porcinos, destinados al abasto de las poblaciones de la República. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas.

Art. 3.o Modifícase el inciso 30 del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919 sobre Gobiernos Locales, el que queda redactado en la siguiente forma: "entender en lo concerniente al abasto, tablada, plaza de frutos y mercados, en todo lo que no se oponga al monopolio concedido al Frigorífico Nacional".

Art. 4.o El Frigorífico Nacional será instalado en Montevideo, monopolizando, de inmediato, en todo el Departamento, la faena de los animales a que se refiere el artículo 2.o.

Dicho monopolio se extenderá a los demás Departamentos de la República, cuando la capacidad del Frigorífico o sucursales y los medios de transporte, permitan el abastecimiento.

Art. 5.o El capital inicial para la instalación y funcionamiento del Frigorífico Nacional se imputará al empréstito de 18 de Abril de 1926 hasta la cantidad de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). El Banco de la República con la garantía de esa imputación podrá anticipar dicho capital en todo o en parte a un tipo de interés que no excederá del 5 o|o anual. Corresponderá al Frigorífico Nacional el servicio de amortización e intereses de los tres millones en la forma ya contratada o en la que posteriormente se acuerde para el mejor orden administrativo.

Art. 6.o El capital podrá ser ampliado hasta la suma de "diez millones de pesos", ya sea por la inscripción voluntaria de acciones o por el otorgamiento de las mismas en canje de utilidades, según lo establecido por el artículo 11 de esta ley.

Art. 7.o Las acciones tendrán un valor escrito de "cien pesos" y sólo se concederán a los ganaderos, reconocidos en tal concepto por el Directorio del Frigorífico Nacional. Dichas acciones serán nominativas, llevándose al efecto un registro especial donde conste el número de orden, nombre del adquirente, domicilio y predio destinado a la explotación ganadera. La transferencia de acciones sólo podrá efectuarse, previa autorización del Directorio, ya sea al adquirente o a sus herederos.

Art. 8.o Cada propietario de acciones, cualquiera sea el número de éstas, sólo tendrá derecho a un voto en las asambleas a que fuere convocado.

Art. 9.o Las acciones adquiridas al contado, por su valor escrito gozarán de un servicio de interés de 6 o|o anual que estará a cargo de la institución.

Art. 10. Las acciones que se otorguen por concepto de utilidades en la forma que determina el artículo siguiente, no gozarán del interés del 6 o|o anual mientras no alcancen, conjuntamente con las adquiridas al contado, a la mitad del capital inicial de "tres millones de pesos".

Art. 11. Toda operación de compras de ganado efectuada por el Frigorífico Nacional, se documentará por medio de un boleto de retorno expedido al propietario con derecho a la prorrata de las utilidades líquidas que se obtengan dentro de los porcentajes establecidos por esta ley. El importe de las utilidades que proporcionalmente correspondan a cada propietario vendedor será acreditado en una cuenta nominal especial. Cuando el monto de lo acreditado alcance al valor escrito de una o más acciones, éstas se le entregarán en canje al interesado, pasando las cantidades canjeadas, de la cuenta "personal" a la cuenta "capital".

Art. 12. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias estará cometida a un Directorio provisional de cinco miembros electos en la forma establecida por el artículo 20 de esta ley, mientras las acciones no alcancen al tercio del capital inicial de "tres millones de pesos". Cubierta esa proporción, los accionistas tendrán derecho a elegir dos miembros más y cuatro suplentes del Directorio que quedará definitivamente constituído por siete miembros. Cuando las acciones alcancen a un valor de dos millones de pesos los accionistas elegirán cuatro miembros del Directorio y ocho suplentes. Estas integraciones se harán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley. La elección por los accionistas, se regirá por el sistema del voto secreto y de la representación proporcional y será reglamentada por el Directorio provisorio.

Art. 13. El Frigorífico Nacional podrá vender la carne y subproductos industrializados o no a los abastecedores, carniceros y aún directamente al público, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países.

Art. 14. También podrá mantener en depósito, en cámara frigorífica por cuenta de terceros, productos faenados, por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas y previo pago del alquiler correspondiente.

Art. 15. A las cooperativas de consumo el frigorífico les venderá la carne a precio de costo, pero sólo podrán acojerse a este derecho aquellas sociedades que se sometan a la reglamentación y contraror previamente establecidos de acuerdo con esta ley.

Art. 16. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 17. Para el giro de los negocios y con la garantía subsidiaria del Estado, el Frigorífico Nacional gozará de un crédito de un millón de pesos ($ 1.000.000) en el Banco de la República, sin que sea imputable dicha cantidad al crédito anual del gobierno, no rigiendo para este caso la disposición de la Carta Orgánica del Banco respecto a limitaciones de crédito.

Art. 18. Se requerirá autorización parlamentaria para ultimar contratos ad referéndum de abastecimiento de carne para gobiernos de otros países o para contrataciones privadas con garantía de dichos gobiernos.

Art. 19. Cuando se constatare que el Frigorífico Nacional ha perdido el 40 o|o de su capital será sometido el caso a la Asamblea General para la liquidación o continuación de las gestiones comerciales.

Art. 20. El Directorio provisional del Frigorífico se elejirá en la siguiente forma: uno de sus miembros por el Consejo Nacional de Administración; dos, por los Municipios del país; uno por la Asociación Rural del Uruguay y otro por la Federación Rural.

Los Directores designados por los Municipios serán electos en asamblea compuesta por un delegado de cada Concejo Departamental. Esta asamblea, convocada por el Consejo Nacional de Administración, se reunirá en Montevideo dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley y elegirá por medio de cédulas firmadas, dos miembros titulares del Directorio y cuatro suplentes. La votación se efectuará por lista incompleta de un titular y dos suplentes, proclamándose electos al titular y los dos suplentes respectivos que obtengan mayoría de votos y al titutlar y los dos suplentes respectivos que obtengan el sufragio de la minoría más numerosa. En caso de empates de las listas en minoría se decidirá por sorteo. Los resultados y antecedentes de la elección serán enviados al Consejo Nacional de Administración. La elección de los Directores y suplentes, respectivamente, de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural, se efectuará por los asociados que hayan tenido ese carácter tres meses antes de la promulgación de esta ley. A tal efecto las Directivas convocarán a las asambleas de las respectivas Asociaciones dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley. En esas asambleas, que podrán ser contraloreadas por los funcionarios que designe el Consejo Nacional de Administración, se procederá por voto secreto a la elección de un titular y dos suplentes. Se votará lista completa, proclamándose electo titular al que haya obtenido mayoría de votos. Si una lista en minoría alcanzara

el tercio del total de sufragios, se proclamará electo primer suplente al primer titular de dicha lista o segundo suplente al mismo titular en el caso de que la lista en minoría sólo alcanzara al cuarto del total de los sufragios. Podrá admitirse el voto depositado en las oficinas electorales departamentales, con las garantías de autenticidad que establezca la Corte Electoral y siempre que los votos sean depositados en la fecha y horas designadas para la elección. Dichos votos serán remitidos de inmediato a las Directivas de las Asociaciones que practicarán el escrutinio dentro de los diez días siguientes a la elección, comunicando su resultado y enviando los antecedentes al Consejo Nacional de Administración. Las protestas sobre las elecciones de los representantes de los Municipios y de las Asociaciones Rurales podrán presentarse dentro de los tres días siguientes a la proclamación ante la Corte Electoral, la que fallará sin apelación dentro de los diez días siguientes, requiriendo los antecedentes que considere necesarios. Anulada una elección, total o parcialmente, habrá un mes de plazo para efectuarla nuevamente, pero no procederá la nulidad cuando el número de votos impugnados no modifique el resultado de la proclamación.

Art. 21. Efectuadas las proclamaciones y resueltas las protestas, el Consejo Nacional de Administración convocará de inmediato a los electos, dándoles posesión de sus cargos.

Art. 22. Reunido el Directorio designará por simple mayoría Presidente y Vice.

Art. 23. Las vacantes que se produzcan por renuncia o muerte de un titular serán llenadas por los suplentes respectivos, entendiéndose por tales los proclamados en cada elección, conjuntamente con el titular y siguiéndose en la convocatoria el orden que haya resultado en cada proclamación definitiva. Agotados los suplentes se convocará a nueva elección a la asamblea del donde surgió la lista agotada.

Art. 24. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio del cargo, a contar desde la fecha en que el Consejo Nacional de Administración les dió posesión de sus puestos, pudiendo ser reelectos al final del ejercicio. Percibirán una asignación mensual de cuatrocientos pesos. Cuando los contratos de exportación adquieran importancia proporcionada a las necesidades del país y siempre que las utilidades de dicha exportación lo permitan, el Consejo Nacional de Administración — al apreciar el balance anual — podrá fijar un porcentaje de dicha ganancia como remuneración extraordinaria que nunca excederá del 50 o|o del sueldo anual.

Art. 25. Cuando se haya integrado en acciones un millón de pesos, el Directorio provisional convocará a elecciones a los accionistas para que procedan a la elección de dos titulares y dos suplentes respectivos, con las garantías de elección establecidas en el artículo 12. Cuando se hayan integrado en acciones los dos tercios del capital se elegirán en la misma forma dos titulares y cuatro suplentes, más, cesando en este último caso en sus funciones los dos representantes de las Asociaciones Rurales. Los Directores electos por los accionistas durarán en su mandato por el término complementario de los cuatro años. El Directorio definitivo quedará constituído por el presentante del Gobierno, los de los Municipios y los de los accionistas.

Art. 26. Compete al Directorio Provisional:

A) Construir o arrendar fábricas o depósitos frigoríficos, no pudiendo el arrendamiento durar más de tres años.

B) Establecer anualmente las tarifas de precios para faenas o depósitos por cuenta de terceros.

C) Designar Gerente, compradores de ganado y empleados de oficina con el voto conforme de cuatro de sus miembros, señalando las asignaciones correspondientes.

D) Dictar un reglamento para la organización de las oficinas.

E) Ordenar todos los pagos, ya sea del presupuesto de la institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.

F) Suspender con o sin goce de sueldo o proceder a la destitución de los empleados, necesitándose en este último caso el voto conforme de cuatro miembros.

G) Solicitar del Consejo Nacional la expropiación de los inmuebles necesarios para la construcción de fábricas o depósitos frigoríficos.

H) Contratar en otros frigoríficos, cuando ello fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables, para el establecimiento del Estado.

I) Contratar en el extranjero el arrendamiento de cámaras y depósitos frigoríficos o proponer la compra al Cuerpo Legislativo.

J) Proveer por arrendamiento o compra los medios de transporte necesarios para la colocación de productos en el interior o el exterior.

K) Autorizar todos los contratos o compromisos que requiera el negocio de carnes, así como los giros, cheques, aceptación de letras, descuentos, etc. que sean necesarios.

L) Reglamentar el funcionamiento de las cooperativas de consumo que quieran acogerse a los beneficios concedidos por esta ley.

M) Reglamentar el trabajo de las cámaras frigoríficas, sin que la jornada continua pueda exceder de cuatro horas.

N) Establecer premios anuales para estímulo de la producción agropecuaria.

Ñ) Acordar con las autoridades municipales tarifas para la venta de carne en beneficio del consumidor.

O) Preparar el balance anual remitiéndolo al Consejo Nacional de Administración.

P) Colocar en fondos públicos las cantidades disponibles no indispensables para el giro.

Q) Reglamentar la expedición de boletos de retorno y de acciones, el registro nominal, las transferencias y convocar a los accionistas a Asamblea para la que dictará un Reglamento interno.

R) Determinar, después de cada balance, la forma cómo han de distribuirse las utilidades correspondientes al consumo, ya sea mejorando los precios de venta o estimulando el establecimiento de cooperativas y proceder, también, a la distribución proporcional de las utilidades correspondientes a empleados y obreros.

S) Instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, celebrando acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo.

T) Requerir el concurso de los Ministerios respectivos para la propaganda en el exterior y aún para la celebración de convenios de abastecimiento dando cuenta al Consejo Nacional de Administración, cuando se trate de contratos con Gobiernos o Municipios de otros países, para que éste requiera la autorización legislativa.

U) Realizar los actos, contratos y operaciones necesarios para el cumplimiento de esta ley y el desarrollo normal de la industria frigorífica.

Art. 27. Queda absolutamente prohibido al Directorio, bajo responsabilidad, entrar en convenios con otras instituciones frigoríficas respecto a precios de compra y venta así como adquirir ganados a precios reservados.

Art. 28. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio se imputarán todos los gastos, intereses y amortización del capital, deterioro de máquinas y útiles, interés de acciones y gratificaciones extraordinarias. Después se retendrá un 10 o|o para fondo de previsión y exportación, constituyendo el resto las utilidades líquidas que se distribuirán en la siguiente forma: un 25 o|o para los obreros y empleados en proporción que contemple con preferencia a los de menor sueldo o jornal. Un 25 o|o para prorratear entre los boletos de retorno expedidos a los propietarios de ganados.

Un 25 o|o para el consumo, dedicándolo a la baja en el precio de las carnes o al estímulo de las Sociedades Cooperativas de consumo.

Un 25 o|o para fondo de reserva. Este último porcentaje se hará efectivo mientras el fondo de reserva no alcance al 20 por ciento del capital, en cuyo caso sólo se destinará el 10 o|o para reserva, destinándose el 15 o|o restante para los boletos de retorno.

Art. 29. Existiendo utilidades para distribuir entre los boletos de retorno y una vez hecho el canje de las acciones, podrá destinarse el efectivo al rescate de la deuda inicial, en cuyo caso se constituirá un fondo de amortización especial, dando cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Art. 30. El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan actualmente a los Municipios, alcanzando la exoneración a la Contribución Inmobiliaria o de Giro, al pago de derechos de Aduana para los materiales, maquinarias, etc., que importe y a todo otro derecho de exportación.

No abonará tampoco ningún impuesto en las operaciones de compra de ganado o de importación o exportación durante los diez primeros años.

Art. 31. Los miembros del Directorio, representantes del Consejo Nacional y de los Municipios, integrarán siempre la corporación aun cuando llegara a rescatarse por acciones todo el importe del capital inicial.

Art. 32. Las resoluciones del Directorio provisional que requieran cuatro votos conformes, requerirán cinco cuando el Directorio esté integrado por siete miembros.

Art. 33. Las violaciones a esta ley, cometidas por los miembros del Directorio, aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1927.

Ismael Cortinas. — Juan A. Ramírez. — Pedro Aramendía."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Me doy cuenta, señor Presidente, — dado lo avanzado de la hora — que debo ser muy breve, muy sintético, para dar los fundamentos de este proyecto de ley, fundamentos que están en la conciencia de todos, porque se trata de un problema largamente discutido y que ha provocado otras iniciativas que no han podido aún ser consagradas en definitiva.

Debo decir, que el proyecto que he presentado en compañía de los señores Senadores Ramírez y Aramendía, cuenta con la aprobación, en general, de los le-

gisladores nacionalistas. Esto no significa que se trate de un proyecto de carácter partidario, ni con fines partidarios; pues, se ha tratado en todo lo posible de tener en cuenta, por encima de todo, el interés nacional, que está clamando por la realización de esta obra.

Ya se han ido varios años sin que se recoja respecto a este asunto, otra cosecha útil, que la de discursos y proposiciones patrióticamente inspirados, pero que hasta ahora, no han podido ser definitivamente consagrados por la ley.

Los autores de este proyecto aspiramos a que aún los sectores adversarios lo reciban con simpatía; que lo estudien y que en definitiva, le den su voto.

Claro está que, como toda obra humana, es susceptible de mejoramiento, y eso ha de obtenerse con la consideración juiciosa del asunto.

No es posible, señor Presidente, que pase más tiempo sin que el Parlamento llegue a una solución en lo que se refiere a frigorífico nacional. La industria de la carne es la industria madre del país; su ruina significaría la ruina del país a corto o largo plazo.

Y estas no son palabras ligeras.

Me ha tocado recoger experiencia propia en ese sentido, y no está demás agregar que si he redactado el proyecto de ley, es por la sencilla razón de que él va a resolver un problema de carácter nacional y no particular, pues, por mi parte ya he pagado el tributo que debía pagar a la fuerte crisis, soportando las pérdidas del caso, y puedo afirmar que la sanción de este proyecto no tendrá ninguna influencia en lo que me es personal; pero, aun cuando algún representante que tuviera vinculaciones con los negocios ganaderos adhiriera a estas proposiciones, siempre, señor Presidente, sería respetable el propósito porque se trata de beneficiar al país, y eso está por encima de toda otra consideración.

No es un misterio para nadie, que las grandes pérdidas soportadas por la industria ganadera influyen de una manera decisiva y lamentable en la economía nacional. A cualquiera que se le ocurra comparar la balanza comercial en los últimos años, se dará cuenta de que, mientras nuestras exportaciones se reducen en términos alarmantes, en cambio, el consumo aumenta, llegándose a un desequilibrio que fatalmente tiene que ser calamitoso para el país. Y no se diga, como se ha insinuado alguna vez, que en un país joven como éste puede soportar estas crisis porque hay industrias en embrión, capaces de reemplazar a esta gran fuente de riqueza nacional. Por ahora, todo eso es ilusorio, y puede afirmarse que, el día que la industria de la carne vaya a su ruina definitiva, habrá llegado el día de la ruina de nuestro país, porque las exportaciones por otro concepto alcanzan un porcentaje tan mísero que ni siquiera puede servir, señor Presidente, para pagar una de las tantas instituciones rumbosas que existen en el presupuesto nacional.

Debo agregar varias palabras respecto a los capítulos fundamentales de este proyecto de ley.

En lo que se refiere al capital inicial, he creído que debía imputarse al empréstito para obras públicas autorizado el año pasado. Como es sabido, parte de ese empréstito está aún depositado en los Bancos de Nueva York y en algunos de la plaza de Montevideo, siendo notorio, también, que la autorización al Consejo Nacional para que pueda ir empleando esa suma en obras públicas es absolutamente precaria, como ya tuve oportunidad de decirlo en otra ocasión, y está supeditada a la sanción de una ley especial que determine la inversión definitiva de los treinta millones.

Claro está que con ese capital inicial el instituto que nosotros nos proponemos fundar tendría un carácter estatual, y hasta podría calificarse de ente autónomo por la forma de constituirlo. Pero, señor Presidente, recogiendo una aspiración latente en el país, compartida por todas las asociaciones rurales sin distinción de matices políticos, expresada últimamente en el gran Congreso efectuado en el Departamento de Treinta y Tres, hemos tratado de permitir la evolución de este intsituto hacia las formas cooperativas, que son las que deben interesar al país y a la clase ganadera, porque no basta que esta clase ganadera esté clamando a diario por este instituto, sin que le preste, en definitiva toda la colaboración que es indispensable.

Si el Senado tuviera iniciativa en materia de impuestos, posiblemente, los autores del proyecto no hubieran vacilado un instante en imponer alguna carga a la industria ganadera, a pesar de la situación difícil porque pasa, por lo menos para pagar los intereses y amortizaciones del capital que adelanta el Estado.

No siendo posible eso constitucionalmente, hemos adoptado otra forma de cooperación y de contribución, pero sin que ello signifique, señor Presidente, que los autores del proyecto resistan fórmulas que puedan resultar más justas, que puedan tener andamiento en la otra rama del Cuerpo Legislativo, fórmulas que lleven a la contribución forzosa de los ganaderos a fin de que el instituto sea robustecido, no solamente en la parte efectiva de esa contribución, sino en la parte moral que significa colaborar en una institución de esta índole, dándole todo el alcance y todas las proyecciones que debe tener un instituo cooperativo.

Con ese propósito, es que se ha establecido, la participación de los ganaderos por medio de los boletos de retorno que se dan cuando existen utilidades líquidas, utilidades líquidas que con toda justicia deben repartirse entre los gremios realmente interesados en esta cuestión, que son los productores, los que van a proveer al frigorífico con sus ganados y los consumidores que cuando esa institución dé beneficios tendrán pleno derecho a percibir una parte de ellos, ya sea con el abaratamiento de la carne o con el estímulo para la fundación de sociedades cooperativas de consumo.

Se ha contemplado, también, al personal obrero y de oficinas, creyendo que los que colaboran eficazmente en la marcha de un instituto de esta índole, deben tener participación en sus ganancias.

Y se ha admitido, también, la suscripción voluntaria de acciones, lo que tiene una gran importancia, porque el instituto surgirá con un capital suficiente como para prosperar en la industria dentro de fronteras, pero tal vez escaso para cuando esa industria adquiera proporciones suficientes como para llegar a colocar carnes en el exterior.

Tengo la seguridad, por lo menos la confianza, de que si surge esta institución en la forma que todos queremos que surja, como representativa del interés nacional y no como representativa de intereses de grupo, los ganaderos serán los primeros en aportarle su contingente, suscribiendo las acciones necesarias para reforzar el capital.

En una palabra: si hay un Directorio que inspire confianza al país, es de creerse, señor Presidente, que habrá acciones suficientes como para que ese instituto tenga todo el vigor y toda la importancia que debe tener.

Y ya que he hablado del Directorio, necesariamente tengo que referirme a la cláusula que habla de la forma en que será elegido.

El Directorio provisional será constituído por delegados del Consejo Nacional, de los Municipios del país, unos por la mayoría y otros por la minoría y de las grandes asociaciones rurales.

Nadie, señor Presidente, por mal pensado que sea, puede suponer que ésta será un Directorio en el cual puedan tener influencias propósitos banderizos. Surgirá un Directorio por la fórmula de elección que proponemos; digno del instituto a crearse y digno de esta gran industria que, por lo mismo que es de todos, reclama el concurso de todos y la vigilancia de todos.

Poco más debo agregar, señor Presidente, porque en la discusión del asunto tendré tiempo de explayarme sobre las circunstancias excepcionales por que pasa el país con respecto a su industria ganadera, sobre la posibilidad de evitar su ruina con un instituto que podría, por lo pronto, actuar en nuestro país con el solo monopolio del abasto, en la plena seguridad de que no va a tener pérdidas, y que más adelante, ampliando su radio de acción, llegará a desplazar, en cierto modo, los trusts que actualmente pesan sobre la producción nacional, impidiendo su desarrollo y llevándola al duro trance en que se encuentran en la actualidad.

Con estas consideraciones, señor Presidente, dejo fundado el proyecto de ley que acaba de leerse, y vuelvo a insistir que el propósito inspirador es altamente patriótico y que confío en que los miembros de los otros sectores del Senado, con la misma elevación de miras con que nosotros planteamos la iniciativa, han de recibirla, han de estudiarla y han de proponer las enmiendas que tiendan a mejorarla, para llegar, en definitiva, a la sanción de un proyecto de ley que consagre una aspiración nacional hondamente sentida.

He terminado.

(¡Muy bien!).

7

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de ley relativo al otorgamiento de cartas de ciudadanía.

Señor Gallinal — Entiendo que este asunto no puede ser discutido porque no hay quórum suficiente en Cámara para tratarlo. Correspondería seguir la orden del día con la consideración del segundo asunto.

Señor Aramendía — Podríamos discutir artículo por artículo y dejar pendiente la votación para cuando hubiera número.

Señor Gallinal — Yo aceptaría la indicación que acaba de formular el señor Senador por Rocha.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

Se lee:

"Para que se considere el asunto y no se vote hasta que haya número en Sala."

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Se me ocurre la duda de si es reglamentario el discutir los artículos y no votarlos. Está bien que se discuta el artículo que está en debate y cuando se llegue al momento de la votación, si no hay número para ella, se suspenda la consideración del proyecto. Pero, ya digo, me asalta la duda respecto a que sea reglamentario el que se discutan los demás artículos para que sean votados en otra sesión.

Señor Ministro — Yo creo que hasta se podría votar el artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase la moción que formuló el señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración de este asunto y se pase a tratar el que

figura en segundo término de la orden del día".

Señor Ramírez — El señor Ministro de Instrucción Pública hace una indicación que me parece muy razonable. Dice que con respecto al primer artículo no se requiere una mayoría especial, porque no importa modificación de las leyes electorales vigentes.

De manera que podríamos concluir con la discusión del primer artículo y votarlo y después suspender la discusión del asunto.

Señor Gallinal — Yo acepto, señor Presidente, la fórmula propuesta por el doctor Ramírez.

Señor Aramendía — Yo también retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo primero.

(Se lee).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a decir unas pocas palabras que tuve el propósito de decir en la última sesión en que se trató este asunto.

Debido a lo avanzado de la hora, no las dije. Hubieran correspondido más bien a la discusión general, pero tienen también aplicación en este artículo 1.o.

Voy a votar este artículo con verdadera satisfacción, porque con él adquiere realidad legislativa una aspiración del partido a que pertenezco, aspiración incorporada al programa de acción del batllismo, no sólo como la expresión de un concepto amplio de solidaridad humana, sino también como manifestación del reconocimiento que nuestro partido entiende que el país debe a todos los extranjeros que llegaron a él, a contribuir a su engrandecimiento y su prosperidad, con el aporte de su trabajo y de su inteligencia y también, en algunas horas dolorosas de nuestra historia, a rendirle el tributo de su vida y de su sangre, en la defensa de la libertad y soberanía nacional.

Esto en cuanto al artículo 1.o; en cuanto a los demás artículos del proyecto, comparto la opinión expresada por el señor Ministro, de que ellos son excesivamente detallistas y prolijos, pero también los voy a votar, porque, según manifestó el señor miembro informante, han sido considerados por la Comisión, como garantías; y tratándose, como se trata, de un proyecto que va a tener evidentemente una trascendencia política electoral, yo no puedo negarme a votar ninguna garantía. El partido a que pertenezco, no se ha negado a votarlas nunca y, en algunas ocasiones las ha exigido.

De manera, señor Presidente, que aún cuando tengo que hacer algunas observaciones de detalle que no tienen mayor importancia, en general voy a votar todas las disposiciones de este proyecto de ley, precisamente porque se le ha encarado en ese concepto de garantía de la libertad y de la pureza del sufragio.

Es lo que quería decir.

Señor Ministro — Pido la palabra.

En su exposición, el señor miembro informante, frente a las manifestaciones mías, destacaba que se trataba de incorporar garantías a este proyecto de ley, y ateniéndonos a las propias palabras del señor Senador, parecería deducirse que esas garantías pudieran ser resistidas por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Yo quiero dejar constancia en muy pocas palabras, de que consideré, sigo considerando y seguiré considerando siempre, que esas garantías quedaban en verdad consagradas en el proyecto de ley venido a conocimiento del Senado desde el Consejo Nacional de Administración; y sin embargo, si se ha querido ir más al detalle; si se ha querido darle a esta ley, en esta disposición, el carácter que tiene la propia ley de Registro Cívico, yendo a puntualizar en lo que se refiere a documentos probatorios, a identidad de los testigos, etcétera, yo no puedo formular ni mantener una oposición fundamental frente a ese pensamiento. Más bien queda remitida mi oposición, señor Presidente, — y digo, además, que lo expresé así desde el primer instante, —. más bien queda remitida esa oposición, a la forma cómo el proyecto vino a conocimiento del Senado. Para mí, como digo, y repito, quedaban perfectamente determinadas las garantías consagradas en la proposición del Consejo Nacional; pero si la Comisión Informante del Senado cree que en este proyecto de ley hay una mayor suma de garantías para que no pueda desvirtuarse y falsearse en un instante el alto pensamiento que inspira este proyecto, entonces, señor Presidente, no desfigurando de ninguna manera, en forma alguna, ese mismo pensamiento, creo que no hay oposición posible que formularle.

Quiero, pues, dejar constancia con estas palabras, mis observaciones, observaciones en cuanto a la forma. El fondo permanece inalterable; el mismo pensamiento preside la proposición del Consejo Nacional y el informe de la Comisión. Sigo creyendo que, tal como venía el proyecto del Consejo, quedaban consagradas todas esas garantías; pero no puedo hacer una oposición fundamental al proyecto que entrega en este instante la Comisión Informante del Senado.

Era lo que quería manifestar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que el partido a que pertenece el señor Senador por Soriano, no ha demostrado un gran interés por facilitar la ciudadanía a los extranjeros, cuando habiendo sido no solamente mayoría en las dos Cámaras, sino en algunos casos mayoría abrumadora en la Cámara de Representantes y unanimidad en el Senado, no pugnó por que se despacharan las docenas de proyectos en ese sentido que existían en las carpetas de los dos cuerpos colegisladores.

En cuanto a nosotros, recibimos con desconfianza los proyectos tendientes a facilitar la ciudadanía legal, cuando no venían acompañados de las garantías necesarias para que no significaran la incorporación al Registro Cívico, de individuos que no tenían las condiciones constitucionales para ello.

Pero desde el momento que se presentó la ocasión propicia para incorporar esos elementos al Registro Cívico con las garantías necesarias, hemos considerado el proyecto reforzando esas garantías y vamos a votarlo en la conciencia de que se sanciona un proyecto de verdadero interés nacional.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Más de una vez, señor Presidente, los adversarios del partido a que pertenezco, han dicho en son de reproche lo que acaba de manifestar el señor Senador por Florida, frente a iniciativas que nuestro partido se proponía llevar a la práctica porque las consideraba convenientes para el interés nacional. Ese reproche es el de que se duda de su sinceridad, porque en tales y cuales épocas en que el partido colorado era mayoría en el país y en el Cuerpo Legislativo, no se preocupó de convertirlas en realidad.

Ese reproche es muy pobre señor Presidente. Es evidente que nuestro partido no ha podido hacerlo todo; que siempre quedará mucho por hacer; y no vale el argumento que se hace, frente a cada nueva iniciativa, de que pudo hacerse en otra época y no se hizo.

Eso estaría bien si en las épocas a que se refieren los que estas observaciones hacen, nuestro partido no hubiera hecho nada; pero está llena la historia del país, de todas las obras que nuestro partido ha realizado.

No se le puede hacer el reproche de que no lo haya hecho todo al mismo tiempo. Baste saber que, cuando pudo, hizo lo mejor que pudo y que está dispuesto a continuar haciendo el bien siempre que pueda.

En cuanto a la colaboración que el partido nacionalista ha prestado a este proyecto de ley, yo no la desconozco, señor Presidente. Este proyecto no podría convertirse en ley sin esa colaboración, pero me congratula aún más el hecho de destacar que nuestros adversarios recojan y presten su apoyo a iniciativas de nuestro partido.

Sería mi deseo, que con todas las iniciativas tan buenas como ésta, nuestros adversarios procedieran en la misma forma. Desgraciadamente no se puede decir esto. Muchas de ellas no se han convertido en ley, por esa oposición irrazonada que móviles políticos determinan en nuestros adversarios.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Debo hacer notar, señor Presidente, que si se fuera a buscar la prioridad de las iniciativas favorables a la ciudadanía de los extranjeros es muy probable que no se pudiera encontrar esa prioridad a favor del Partido Colorado.

Por lo pronto, se ha dicho, repetidas veces, que vivimos actualmente bajo una ley de desconfianza hacia el extranjero, dictada bajo un Gobierno del Partido Blanco, y la verdad es otra. La verdad es que la ley que nos rige no ha sido dictada por un gobierno blanco, sino que fué dictada en el año 1874 bajo un gobierno colorado que tenía mayoría en las dos Cámaras.

En cuanto a las iniciativas que se han formulado en diversas épocas para modificar ese régimen, repito, que el Partido Colorado no puede reclamar la exclusividad; hay proyectos del doctor Justino Jiménez de Aréchaga (padre), del doctor Eduardo Acevedo, del doctor Alberto Palomeque, y esos proyectos no encontraron, en Cámaras en que había una enorme mayoría colorada, el interés necesario para transformarse en ley.

En consecuencia, no hacemos nada nuevo ni nos rendimos a las ideas del partido adversario al propiciar este artículo.

Mientras hemos tenido la duda de que el hecho de facilitar la ciudadanía legal de los extranjeros podría constituirse en un elemento perturbador de la verdad del sufragio, nos hemos mantenido reacios a tal iniciativa. Cuando hemos visto que tenemos en la mano el medio de hacer eficaz la fiscalización de la ciudadanía, dentro de los términos constitucionales, hemos aceptado la iniciativa que ha venido a nuestro seno, mejorándola todavía, porque es mejorarla el agregar las garantías que existen en el proyecto de ley.

Señor Martínez Trueba — Yo lamento tener que decir dos palabras más sobre esta cuestión.

Yo no he hablado de prioridad, porque no me interesa ese aspecto de la cuestión. He dicho que nuestro partido tiene esa aspiración incorporada a su programa de acción, y es esta la única prioridad que reclamo para mi partido: el que haya sido el primero en concretarla en un postulado que ha exhibido a la opinión pública, y que, consecuente con la promesa que ha hecho a esta opinión pública, se haya apresurado en cuanto ha podido a dar el primer paso para convertirla en realidad.

Lo demás que ha dicho el señor Senador por Florida,—de que ahora, cuando está comprobado que no puede existir el riesgo de que la incorporación de extranjeros a la ciudadanía uruguaya represente un peligro para la pureza del sufragio, para las libertades electorales—se han

decidido a aceptarla,—es un nuevo honor, señor Presidente, que debe atribuirse también al Partido Colorado. Estas garantías y esta confianza se tienen gracias a la obra del Partido Colorado.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

No es para terciar en esta cuestión. Voy a hablar como miembro informante, diciendo que la Comisión se complace de que en todos los sectores del Senado surjan manifestaciones favorables a la sanción de este proyecto. Esto es lo importante. Lo otro también, pero ya lo ha dicho el señor Senador por Florida, contestando manifestaciones del señor Senador por Soriano.

El país sabrá a qué atenerse respecto a quiénes son los que han tenido tales o cuales iniciativas, y quiénes son los que han procedido con mayor eficacia, con mayor oportunidad.

Yo, en este caso, señor Presidente, me limito, como he dicho antes, a manifestar que la Comisión ve complacida la adhesión de todos los sectores, porque hay que llevar adelante la sanción de este proyecto de ley por el cual existe verdadero interés público.

Es lamentable que no haya número suficiente para votarlo, porque como este proyecto contiene algunas reformas a la ley vigente de Registro Cívico, consideramos que se requiere quórum especial de los dos tercios de votos. Es lamentable, repito, que ese quórum no exista en estos momentos, y yo, señor Presidente, que tengo el grave defecto o la virtud de llamar las cosas por su nombre, digo, francamente, que hay Senadores que no cumplen con su deber, que no vienen... —(Apoyados).

... que incurren en un ausentismo al cual no tienen derecho, porque al país les da esta representación para que vengan a cumplir con sus deberes... —(Apoyados).

Como lo importante es votar y no existe ese número, voy a formular moción para que se señale una sesión especial, que podría efectuarse el día viernes, con carácter permanente, si se quiere, a fin de concluir con este asunto.

Estando todos interesados, teniendo todos la voluntad de votarlo, es realmente imperdonable, señor Presidente, que vayan pasando los días y que no podamos enviar sancionado este proyecto a la Cámara.

Así que consulto a los señores Senadores a ver qué les parece mejor: si citar para el viernes próximo, o para alguna sesión nocturna.

Señor Gallinal — A mí me parece que lo mejor, en este momento, es prorrogar la hora hasta terminar con la cuestión que plantea el señor Senador por Flores.

Señor Ramírez — Hasta votar el artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la hora hasta votarse el artículo 1.o."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Aramendía — Yo creo que si resolvemos sesionar el día viernes para tratar este asunto, no va a haber número.

Señor Cortinas — No, señor Senador, porque si retiramos estas manifestaciones de crítica, y si se complementa la inciativa de esa reunión especial con la publicación de los nombres de los que no concurren, creo que vamos a tener número.

Señor Aramendía — Podría modificarse la moción del señor Senador en el sentido de sesionar mañana hasta terminar el asunto, pasándose una citación especial a los señores Senadores. Entonces, me parecería más fácil obtener número.

Señor Cortinas — Es posible que con un día por medio se obtendría mayor número.

Además, hay otros proyectos que podrían ir teniendo andamiento, como la ley de Desalojos que está detenida por la consideración de este asunto.

Señor Aramendía — Dejamos la ley de Desalojos para el viernes, porque para este asunto, no se necesita quorum especial; basta el quorum ordinario.

Señor Cortinas — Si el señor Senador cree que no van a venir el viernes tampoco van a venir mañana.

Señor Aramendía — Creo que no vendrán el viernes en número suficiente, por que algunos señores Senadores pueden tener destinado ese día, para otros asuntos.

Yo vendré.

Señor García — El señor Senador viene siempre; así que vendrá el día viernes.

Señor Aramendía — Yo vengo siempre que puedo, siendo notorio que falto pocas veces.

Señor Martínez Trueba — Podríamos tratar este asunto en la sesión de mañana; si no hubiera el quorum necesario, siempre estaríamos en tiempo para retsolver la sesión del día viernes.

Señor Aramendía — Yo pediría que se hiciera una citación especial a los señores Senadores, reclamándoles la asistencia.

Señor Cortinas — Haciéndoles notar que se necesitan los dos tercios para votar el asunto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que se considere en la sesión de mañana el proyecto relativo a las solicitudes y otorgamiento de cartas de ciudadanía a los extranjeros, con recomendación especial a los señores Senadores de que se necesita el quorum especial de dos tercios, para votar este asunto".

Señor Cortinas — Acepto la modificación.

Señor Presidente — ¿El señor Senador hace moción para que se trate este asunto en la sesión de mañana con la recomendación especial de que se necesita quorum especial para todo el proyecto?

Hago la pregunta porque el señor Senador por Florida, hizo una moción que fué aprobada por el Senado, según la cuel sólo se necesitaría quorum especial para determinados artículos del proyecto.

Señor Ramírez — ¿Qué ganamos con aprobar un artículo si no podemos aprobar los otros?

Señor Aramendía — Que se ponga en la citación a los señores Senadores, que se necesita quorum especial para votar, sin decir cuáles artículos. Después el Senado resolverá en cada caso.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Señor Aramendía — Se había hecho moción para votar el artículo primero, hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo primero.

(Se lee):

"Artículo 1.o La adopción de la ciudadanía legal uruguaya, no importa la renuncia de la nacionalidad de origen."

Si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 33).

A. Piacenza, hijo, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 7 de Julio de 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor Senador por San José para que pasen a la Comisión de Legislación varios asuntos que se encuentran en la Comisión de Hacienda. (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

4—Elección de Conjueces para integrar la Alta Corte de Justicia.

1

A las 19 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Berro, Massera, García, Ramírez, Morelli, Cortinas, Amargós, Ramos, Gallinal, Buero, Aramendía y Martínez Trueba; y los señores Diputados: Abella Vierá, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fortoza, Fusco, Galmés, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Leguani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce De León, Prando, Puig, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Sarachaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze,

Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Díaz, Semblat, Jude y Moroy; y los señores Diputados: Batlle Berres, Costa, Fígoli, Gómez (don Héctor R.), Macedo, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Perotti, Seuánez y Vianna.

Sin aviso, los señores Diputados: Ferrería, Gallinal, Juanicó, Mata, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta y Ungo.

Con licencia, el señor Senador Casaravilla, y los señores Diputados Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo de Administración Departamental de Paysandú remite los antecedentes con la apelación deducida por más de trescientos ciudadanos contra varios decretos de la Asamblea Representativa del mismo Departamento, creando impuestos."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Josefina Sacarello de Daisson solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

3

Señor García — Pido la palabra.

En la Comisión de Hacienda de la Asamblea General se encuentran los siguientes asuntos: un recurso de apelación contra los impuestos creados por el Gobierno Departamental de Colonia; un recurso de apelación contra los impuestos creados por la Asamblea Representativa de Montevideo, referente a los terrenos baldíos; un recurso de apelación contra los artículos tercero y cuarto del decreto de la Asamblea Representativa de Montevideo sobre terrenos baldíos.

Yo pido que estos asuntos, que están en la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, pasen a la Comisión de Legislación de la misma que es lo que corresponde.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que el recurso de apelación contra los impuestos creados por el Gobierno Departamental de Colonia; recurso de apelación contra los impuestos creados por la Asamblea Representativa de Montevideo referente a los terrenos baldíos, y recurso de apelación contra los artículos tercero y cuarto del decreto de la Asamblea Representantiva de Montevideo, sobre impuesto a los terrenos baldíos, pasen a la Comisión de Legislación de la Asamblea."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

Se va a entrar a la orden del día con la elección de Conjueces para integrar la Alta Corte de Justicia.

Invito a la Honorable Asamblea para ejercer el derecho de elección.

—(Se recogen los votos).

Se va a dar cuenta del número de legisladores que han sufragado la lista de Conjueces para integrar la Alta Cirte de Justicia.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han sufragado once señores Senadores y sesenta y seis señores Representantes.

Señor Presidente — Por consiguiente se ha obtenido el número reglamentario necesario para que la lista sea aprobada.

Se va a dar cuenta de los sufragios.

(Se da en la siguiente forma):

Voto por los siguientes señores:

Doctor Abel J. Pérez.
Doctor Carlos A. Berro.
Doctor Baltasar Brum.
Doctor Vicente Ponce de León.
Doctor Juan Andrés Cachón.
Doctor José A. de Freitas.
Doctor Javier Mendívil.
Doctor Alejo Arocena.
Doctor Feliciano Viera.
Doctor Francisco H. López.
Señor Enrique A. Cornú.
Doctor Daniel García Acevedo.
Doctor Lorenzo Vicens Thievent.
Doctor José Cremonesi.
Doctor Pedro Díaz.
Doctor Mario Berro.
Señor Carlos Vaz Ferreira.
Doctor Carlos M. Percovich.
Doctor Domingo J Pitamiglio.
Doctor Amador Sánchez.

—Han sufragado por esta lista los señores Senadores por Paysandú, Rocha, Florida, Cerro Largo, Flores, S. José, Canelones, Artigas, Río Negro, Colonia y Treinta y Tres. 11 Votos.

Han votado por la misma lista, los señores Representantes: Jiménez de Aréchaga, Durán, Gutiérrez (don César G.), Schultze, Andreoli Oficialdegui, Prando, Vidal, Bauzá, Gutiérrez (don César Mayo), Vázquez, García Morales, Coronel, Labat, Patrón, Arrosa, Ponce de León, Arocena Lorenzo y Deal, Sánchez Varela, López Aguerre, Penco, Brum, Bellán, Dufour, Colistro, Schinca, De Mula, Pérez (don Ernesto F.), Otero, Alaggia, Rossi (don César I.), Pérez (don Silvestre), Bustillo, Puig, González Vidart, Cerdeiras, Garolini, Suárez, Pérez (don Saviniano), Antúnez Saravia, Demicheli, Bonnet, Solares, Galmés, Algorta, Marizcurrena, García Selgas (don Gilberto), De Luis, Martínez Laguarda, Barrios Amorín, Saráchaga, Nogueira, Ortiz, Fernández Ríos, Abella Viera, Machado, Ibarlucea, Cavia, Otamendi, Halty y Buranelli.

—El señor Representante don Alberto Nieto Clavera, ha votado por la lista siguiente:

Doctor Abel J. Pérez.
Doctor Carlos A. Berro.
Doctor Baltasar Brum.
Doctor Vicente Ponce de León.
Doctor Juan Andrés Cachón.
Doctor José A. de Freitas.
Doctor Javier Mendívil.
Doctor Alejo Arocena.
Doctor Justino Jiménez de Aréchaga.
Doctor Francisco H. López.
Señor Enrique A. Cornú.
Doctor Daniel García Acevedo.
Doctor Lorenzo Vicens Thievent.
Doctor José Cremonessi.
Doctor Pedro Díaz.
Doctor Mario Berro.
Señor Carlos Vaz Ferreira.
Doctor Carlos M. Percovich.
Doctor Domingo J. Pitamiglio.
Doctor Amador Sánchez.

—El señor Representante don Tomás Berreta, ha votado la siguiente lista:

Doctor Abel J. Pérez.
Doctor Carlos A. Berro.
Doctor Baltasar Brum.
Doctor Vicente Ponce de León.
Doctor Juan Andrés Cachón.
Doctor José A. de Freitas.
Doctor Javier Mendívil.
Doctor Luis Benvenuto.
Doctor Feliciano Viera.
Doctor Francisco A. López.
Señor Enrique A. Cornú.
Doctor Daniel García Acevedo.
Doctor Lorenzo Vicens Thievent.
Doctor José Cremonessi.
Doctor Pedro Díaz.
Doctor Mario Berro.
Señor Carlos Vaz Ferreira.
Doctor Carlos M. Percovich.
Doctor Domingo J. Pitamiglio.
Doctor Amador Sánchez.

—El señor Representante don Rodolfo Schekleton, ha votado la siguiente lista:

Doctor Abel J. Pérez.
Doctor Asdrúbal Delgado.
Doctor Baltasar Brum.
Doctor Carlos Oneto y Viana.
Doctor Juan Andrés Cachón.
Doctor José A. de Freitas.
Doctor Javier Mendívil.
Doctor Manuel Arbelaiz.
Doctor Feliciano Viera.
Doctor Luis Benvenuto.
Señor Enrique A. Cornú.
Doctor Félix Polleri.
Doctor Lorenzo Vicens Thievent.
Doctor José Salgado.
Doctor Pedro Díaz.
Doctor Juan J. Amézaga.
Señor Carlos Vaz Ferreira.
Doctor Carlos M. Percovich.
Doctor Domingo J. Pitamiglio.
Doctor Carlos M. Sorín.

—El señor Representante don Antonio G. Fusco ha votado por la siguiente lista:

Doctor Abel J. Pérez.
Doctor Carlos Oneto y Viana.
Doctor Baltasar Brum.
Doctor Asdrúbal Delgado.
Doctor Juan Andrés Cachón.
Doctor José A. de Freitas.
Doctor Javier Mendívil.
Doctor Manuel Arbelaiz.
Doctor Feliciano Viéra.
Doctor Luis Benvenuto.
Señor Enrique A. Cornú.
Doctor Félix Polleri.
Doctor Lorenzo Vicens Thievent.
Doctor José Cremonessi.
Doctor Pedro Díaz.
Doctor José Salgado.
Señor Carlos Vaz Ferreira.
Doctor Juan José de Amézaga.
Doctor Domingo J. Pitamiglio.
Doctor José Pedro Varlea.

Señor Presidente — El señor Secretario se servirá dar lectura del número de votos obtenido por cada una de las listas.

Señor Secretario — 73 señores legisladores han sufragado por la primera lista.

Hay, además, cuatro listas distintas que contienen candidatos también distintos, que, agregados a los votantes de la primera lista, suman 77 legisladores sufragantes.

Señor García Morales — ¿Quiénes son los sufragantes de esta última lista?

Señor Secretario — Los señores Representantes don Alberto Nieto Clavera, don Tomás Berreta, don Rodolfo Schekleton y don Antonio Gustavo Fusco.

Señor Fusco — Se podría saber quiénes son los sufragantes de la primera lista?

Varios señores Legisladores — Ya se leyó la nómina.

Señor Fusco — También se leyeron éstas y un señor Representante pidió que se leyeran de nuevo. Tengo, pues, el derecho de pedirlo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee nuevamente).

Han sufragado por la primera lista los señores Senadores por Paysandú, Rocha, Florida, Cerro Largo, Flores, San José, Canelones, Artigas, Río Negro, Colonia y Treinta y Tres, 11 votos.

Han votado por la misma lista, los señores Representantes: Jiménez de Aréchaga, Durán, Gutiérrez (César G.), Schultze, Andreoli, Oficialdegui, Prando, Vidal, Bauzá, Gutiérrez (don César Mayo), Vázquez, García Morales, Coronel, Labat, Patrón, Arrosa, Ponce de León, Arocena, Lorenzo y Deal, Sánchez Varela, López Aguerre, Penco, Brum, Bellán,

Dufour, Colistro, Schinca, De Mula, Pérez (don Ernesto F.), Otero, Alaggia. Rossi (don César I.), Pérez (don Silvestre), Bustillo, Puig, González Vidart, Cerdeiras, Garolini, Suárez, Pérez (don Saviniano), Antúnez Saravia, Demicheli, Bonnet, Solares, Galmés, Algorta, Marizcurrena, García Selgas (don Gilberto), De Luis, Martínez Laguarda, Barrios Amorín, Saráchaga, Nogueira, Ortiz, Fernández Ríos, Abellá Viera, Machado, Ibarlucea, Cavia, Otamendi, Halty y Buranelli,

62 votos.

Señor Presidente — ¿Queda satisfecho el señor Diputado?

Señor Fusco — Sí, señor Presidente. Muchas gracias.

Señor Presidente — Queda hecha la proclamación.

Me informa la Secretaría que la Asamblea ha quedado sin número, y antes de levantar la sesión, felicito a esta Honorable Asamblea por el hecho de que, casi sin discrepancia, haya podido aunar voluntades en torno a una lista de candidatos, con el aditamento de que aún en las listas de los discrepantes figuran muchos candidatos que están en la lista de la mayoría. Felicito, eliminándose el que habla, a los votantes, porque tratándose de una Asamblea tan numerosa, ha podido vencer la dificultad de aunar voluntades en torno de sus candidatos.

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 55).

A. Placenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

38.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 7 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramos, Amargós, Aramendía, Gallinal, Cortinas, García, Martínez Trueba, Moroy, Massera, Ramírez, Morelli, Buero y Berro.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat, Jude y Díaz.**

Con licencia, el señor Senador: **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto que prorroga el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado."

—Archívese.

"El Ministro de Relaciones Exteriores remite antecedentes que se relacionan con la Conferencia Internacional Parlamentaria y de Comercio que se reunirá en Río Janeiro."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de pesos 40.000 para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente al mes de Junio de 1927."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Junio del corriente año el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

"El Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, la Compañía Swift de Montevideo y el Frigorífico Anglo del Uruguay presentan exposiciones de motivos a fin de ser tenidas en cuenta al tratarse el proyecto de ley que fija las indemnizaciones a empleados y dependientes de comercio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se destina la cantidad de 100.000 pesos para la construcción de cámaras frigoríficas en el mercado agrícola."

—Repártase.

3

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Se ha hecho público recientemente un decreto del Poder Ejecutivo designando una embajada para representar al país en las fiestas *que han* de realizarse en la República Argentina con motivo del aniversario del 9 de Julio.

Desde luego, no puede merecer ninguna crítica el propósito del Poder Ejecutivo, es decir, la inspiración, al tratar de que nuestro país esté representado en un aniversario tan grato al país hermano, y por lo que me es personal, adhiero a tal propósito de buena vecindad y de participación en glorias que son comunes.

Sin embargo, creo que dejaría de cumplir con mi deber si no llamara la atención, aunque fuera en forma personalísima y sin comprometer para nada la voluntad del Senado, en estos días en que se realiza la conmemoración en la Argentina, — creo que faltaría a mi deber, repito, si no planteara, aunque en forma personalísima, — lo que considero una violación flagrante del Poder Ejecutivo a las disposiciones constitucionales que le obligan a requerir venia del Senado, para designar embajadas y delegaciones como la que acaba de designar.

El texto constitucional en cuanto a las facultades del Poder Ejecutivo y a la necesidad de pedir venia para ciertos casos, es terminante y no admite dudas. El artículo 79, que consagra las facultades del Poder Ejecutivo, en el inciso 14, dice lo siguiente: "Nombrar el personal consular y diplomático con obligación de solicitar acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente, hallándose aquel en receso, para Jefes de Misión Diplomática". Entiéndase bien: "Jefes de Misión Diplomática".

Hasta ahora, algunas veces, el Poder Ejecutivo había eludido esta obligación constitucional dándole carácter de Delegación representativa del propio Poder que la investía, a algunos compatriotas que fueron al extranjero en ese carácter. Pero la Presidencia actual, ni siquiera parece que se ha preocupado de llenar esa forma, o ese subterfugio legal. Y en el artículo 1.o del decreto, dice sencillamente: "Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante el Gobierno argentino, al doc.

tor Pedro Manini Ríos", vale decir, designa una embajada con carácter plenipotenciario como se dice aquí, "en misión especial", empleando el propio texto constitucional.

Después de esto, señor Presidente, no puede caber lugar a dudas, que el Presidente de la República se ha excedido en sus atribuciones prescindiendo de la venia que tiene que reclamar de este alto Cuerpo, para designar Jefes de Misión ante países extranjeros.

Claro que alguna vez se ha pretendido hacer la distinción entre misiones de carácter permanente y de carácter accidental, pretendiendo que la reducción del tiempo en cuanto a la misión permite eludir la venia, que es absolutamente indispensable y que nadie la discute, para misiones de carácter permanente.

Esto, señor Presidente, no es más que un sofisma que no se puede admitir. Las misiones valen por sí mismas, por lo que representan, por lo que significan, por estar acreditadas ante un país extranjero y por la categoría que les da el propio nombramiento y no por los años, meses o días que deban actuar. De manera que si alguna vez ha podido existir un atenuante para la conducta del Poder Ejecutivo al prescindir de la venia del Senado, puede afirmarse que en este caso no existe ni siquiera ese atenuante, y por lo tanto, es doblemente criticable la actitud del Presidente de la República, que por su sola cuenta y con desprecio de disposiciones constitucionales terminantes y claras que lo obligan a requerir la venia de este alto Cuerpo, ha procedido por sí mismo a la designación a que acabo de referirme.

Comprendo, señor Presidente, que no es este el momento para plantear la cuestión a fondo, porque estamos precisamente en vísperas del aniversario argentino y no sería tal vez oportuno que mientras una representación del Uruguay nos acredita, aquí entráramos a discutir la forma en que ha sido nombrada.

Me limito, pues, a una manifestación de carácter personalísimo, sin pretender que nadie adhiera a ella por el momento y sin provocar debate, pero dejando, sí, constancia que así que pase el aniversario argentino a cuya significación histórica adhiero con toda complacencia, plantearé en este recinto una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que exprese, — si le es posible, lo que me parece muy difícil, — los fundamentos de la conducta del Poder Ejecutivo en este caso.

He terminado.

Señor Ramírez — Deseo manifestar que las declaraciones del señor Senador por Flores, responden a juicios que he emitido en la prensa en ocasiones análogas, desde hace tiempo. De manera que aun cuando el señor Senador por Flores no pida la adhesión de nadie, cuenta con la mía.

Señor Cortinas — Es muy valiosa. Muchas gracias.

Señor Morelli — Me adhiero a todas las declaraciones del señor Senador por Flores.

4

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Está a estudio de la Comisión respectiva la creación del Instituto de Pediatría de la Facultad de Medicina. Hace poco tiempo se votó la creación del Instituto de Neurología.

En la Facultad médica y en la de Veterinaria existen diversos institutos.

Cada instituto origina una cantidad apreciable de gastos, y yo desearía para votar en su oportunidad nuevos organismos de esta naturaleza, que la Mesa se dirigiera a las Facultades de Medicina y de Veterinaria pidiéndoles un informe sobre los resultados que se hubieran obtenido en los distintos institutos que funcionan, años que tiene de existencia, trabajos que hubieran presentado, y todo lo relacionado con ellos que pueda interesar, para formarnos juicio sobre su eficiencia.

A veces se ha resuelto crear un instituto porque existe la persona indicada para ello, pero renunciando esa persona, o una vez que ha desaparecido, resulta, según mis informes, que siguen funcionando los institutos con grandes erogaciones y sin ningún resultado apreciable. Para los fines que he indicado, formulo el pedido que he hecho.

Señor Gallinal — Rogaría al señor Senador por Rocha quisiera completar el pedido en lo que se relaciona con la Escuela de Veterinaria, pidiendo el número de alumnos que actualmente concurren al instituto a que se ha referido el señor Senador.

Señor Aramendía — Acepto el agregado.

Señor Morelli — La creación de institutos científicos en el país, responde a una doble indicación o necesidad...

Señor Gallinal — No está en discusión el fondo del asunto.

Señor Morelli — Quería ir a eso para completar la moción del señor Senador por Rocha.

Los institutos, decía, tienen una doble misión: de enseñanza, una, de investigación la otra, de tal manera, que es indudable que el instituto, para llenar completamente su cometido debe, ante todo, desempeñar de una manera completa, tal como lo permiten sus medios y sus recursos, la función de la enseñanza y, por otra parte, tienen también la función sumamente importante, que a nosotros nos tiene que interesar mucho, cual es la de efectuar investigaciones originales, que permitan demostrar en este país la existencia de una vida científica, la que hoy es una manifestación espiritual indispensable en un país como el nuestro, que ha llegado a un estado de civilización adelantada.

Es indudable que nuestros recursos financieros no son tales como para permitir grandes institutos y grandes laboratorios comparables a los grandes institutos europeos, y sobre todo, de la América del Norte y de las dos mayores repúblicas sudamericanas, que les permiten, gracias a la adquisición de mucho material y al empleo de grandes sumas de dinero, efectuar una serie de trabajos originales importantísimos. Pero ya es tiempo que nuestros institutos tengan una producción científica que acredite, por lo menos en el extranjero, su existencia.

Señor Gallinal — Apoyado. Hace veinte años que funcionan algunos.

Señor Morelli — Sin embargo, aun cuando no está todavía en discusión esta moción, tengo que decir, en defensa de alguno de nuestros institutos, que han habido publicaciones científicas que no son indignas del país.

Citaré, por ejemplo, el Instituto de Higiene, que desde que lo fundó el eminente profesor Saralegui, y después bajo la dirección del doctor Solari y actualmente bajo la dirección meritoria del doctor Berta, cuenta con un grupo de trabajadores que han hecho y efectúan trabajos dignos de ser tomados en cuenta. En estos días se encuentran trabajos dignos de ser tomados en cuenta. En estos días se encuentran en la ciudad de Tucumán, asistiendo al Congreso de Medicina Tropical, el Subdirector, doctor Gaminara, que es al mismo tiempo profesor de la Facultad de Medicina, y algunos otros miembros que han llevado otros trabajos.

De la misma manera, el Instituto de Química, dirigido por un joven de suma competencia en ciencias físicas y químicas, profesor Domingo Giribaldo, ha hecho, también algunas publicaciones que no son del caso citar aquí, pero que, indudablemente han producido buena impresión en Europa.

El Instituto de Farmacología, aun cuando con recursos más limitados y con un personal poco numeroso, se ha señalado por una labor sumamente interesante. El Director del Instituto, que es al mismo tiempo profesor del aula de Terapéutica, a más de haber dado al país un importante texto de Terapéutica y Farmacología, ha publicado y publica actualmente algunos trabajos científicos de indudable valor.

De tal manera, que no hay que ser tampoco demasiado pesimistas respecto al valor de producción de nuestros institutos. Es indudable que los institutos, como todas las instituciones de nuestro país, necesitan ser vigilados y contraloreados de vez en cuando, y a este propósito diré, de paso, que es intención mía y de algunos compañeros—y he tenido ocasión de hablar ayer de esto con el señor Ministro de Instrucción Pública—proponer a los Poderes Públicos, resucitando un proyecto del doctor Carlos M. Prando, la creación de un nuevo instituto, instituto llamado de cultura superior, con alcances muy limitados y con gastos también muy limitados, pero que creemos pueda reportar al país ventajas indudables en el sentido de la actividad científica, permitiendo a algunos jóvenes trabajadores, cuyo número está aumentando progresivamente,—trabajadores que se han destacado ya en Europa por trabajos serios,—permitirles efectuar esos trabajos de una manera más completa.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que la Mesa se dirija a la Facultad de Medicina y a la Dirección de la Escuela de Veterinaria a efecto de que informe respecto a los resultados obtenidos en los institutos dependientes de aquélla, con indicación del número de alumnos que concurren a los mismos."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

5

Señor García — Pido la palabra.

Se ha pasado al archivo, por una disposición reglamentaria, un proyecto de ley por el que se deroga el inciso final del artículo 36 de la ley orgánica de la Alta Corte de Justicia.

Por inadvertencia se le dió ese destino a tal asunto porque se debió haber pedido antes lo que voy a solicitar ahora, es decir, que pase de nuevo a estudio de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto a que se refiere el artículo 36 de la ley orgánica de la Alta Corte de Justicia que ha pasado al archivo, vuelva de nuevo al estudio de la Comisión de Legislación."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

—Se cumplirá.

6

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Ha venido hace unos días, sancionado por la Cámara de Diputados, un proyecto de ley que tuvo origen en la Presidencia de la República, reglamentando las transmisiones radiotelegráficas.

Esta reglamentación es urgente, señor Presidente.

Han aumentado considerablemente el número de estaciones transmisoras en nuestro país, y los que la poseen tienen

absoluta libertad para las transmisiones, libertad que algunas veces contrarían los derechos de los habitantes de la República a disponer de sus aparatos receptores para escuchar las transmisiones que más les interesesen y que dificulta, sobre todo, las que tienen fines culturales.

El proyecto le da ingerencia al Ministerio de Instrucción Pública en lo que se refiere a las transmisiones que tienen carácter cultural. Es un proyecto sencillo que, como ya he dicho, satisface una urgente necesidad nacional.

Pido, por lo tanto, que se exhorte a la Comisión de Legislación a que produzca su informe a la mayor brevedad posible. No me atrevo a señalar una fecha determinada para su estudio por el Senado, porque no sé si la Comisión de Legislación estará en condiciones de producir informe para la fecha que yo fijara.

Señor Cortinas — ¿A qué asunto se refiere?

Señor Martínez Trueba — A la reglamentación de las transmisiones radiotelegráficas y radiotelefónicas.

Señor García — Pido la palabra.

Debo informar al señor Senador por Soriano que ya se ha hablado en la Comisión de ese asunto y si bien no se tomó una determinación oficial, se consideró que era conveniente oír al Ministro de la Guerra y Marina sobre la cuestión, y yo personalmente quedé con el señor Ministro en invitarlo a una de las próximas reuniones de la Comisión para tratarlo. De manera que está casi en vías de estudio, más bien dicho, está la Comisión en condiciones de poder entrar a su estudio definitivo.

Señor Martínez Trueba — Muy bien; agradezco.

El señor Senador por San José me ha dado algunos datos que me hacen esperar que la Comisión producirá brevemente su informe. De manera que no insisto en la moción.

7

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre otorgamiento de cartas de ciudadanía.

Está en discusión particular el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º Los extranjeros que deseen optar a la ciudadanía legal, excepto los que la obtengan por gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes, deberán formular su petición en la Oficina Electoral del Departamento en que residan. La Corte Electoral distribuirá entre dichas oficinas para ser entregados gratuitamente, formularios impresos de solicitudes de expedición de cartas en los que se haga referencia a todos los requisitos y pruebas determinados por esta ley, de modo que al interesado le baste llenar los claros con las respuestas respectivas."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Por más que el claro criterio de los señores Senadores les hará percibir fácilmente la modificación que se ha introducido en el artículo del Consejo Nacional, quiero destacar su importancia para desvanecer la confusión que podría haber en algunos espíritus que con una ligera lectura del proyecto han supuesto que había una serie de exigencias que podrían demorar el trámite de las cartas de ciudadanía. No es así, porque el artículo que acaba de leerse, establece de una manera concreta que la Corte Electoral distribuirá entre dichas oficinas, para ser entregados gratuitamente, formularios impresos de solicitudes de expedición de cartas en los que se haga referencia a todos los requisitos y pruebas determinados por la ley, de modo que al interesado le baste llenar los claros con las respuestas respectivas.

Lo que se decía con respecto a la falta de cultura o de conocimiento de algunos que tuvieran interés en las cartas de ciudadanía que podría obstaculizar los trámites, no tiene razón de ser, porque les bastará con llenar una hoja impresa, firmar, poner el nombre de los testigos y los datos que son justamente requeridos en cuanto a la residencia para que inmediatamente siga el trámite regular la ley para que el interesado no tenga que experimentar ninguna otra molestia.

Quería dar estas explicaciones para determinar su importancia y para justificar otras exigencias posteriores que irán contenidas en el pliego impreso a que se refiere este artículo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.º que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Pido que se haga constar el número de votos, porque se reclama un quórum especial y sería conveniente que los señores Senadores no se retiraran de Sala.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: trece votos. — Unanimidad**).

Señor Aramendía — Yo entiendo que son catorce votos, porque creo que en este caso la Presidencia debe votar de acuerdo con lo que establece la Constitución.

Señor Presidente — El Presidente entiende que también en este caso debe votar, y vota por la afirmativa.

Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º Para justificar las exigencias del artículo 8.º de la Constitución respecto a la residencia de tres o cuatro años, así como respecto a la ciencia, arte, industria que profese o el capital en giro o propiedades que tenga en el país, el interesado deberá presentar prueba documental y de testigos mayores de 25 años e inscriptos en el Registro Cívico."

—En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Solamente para proponer una enmienda de redacción.

Me parece que quedaría mejor que se dijera: "así como respecto a la ciencia, artes e industrias"; este "para" no queda muy bien; no respeta muy bien las leyes de concordancia.

Señor Cortinas — Tiene razón el señor Senador. La Comisión acepta la enmienda.

Señor Presidente — Léase el artículo nuevamente con la enmienda propuesta por el señor Senador por Soriano y que la Comisión acepta.

(Se lee).

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo también quería hacer alguna pequeña observación.

Me parece que la redación del artículo en la parte que dice: "según sean solteros o casados", no está de acuerdo con el artículo 8.o de la Constitución, porque la Constitución habla, en primer lugar, de los extranjeros casados que profesando algunas ciencias, etc., y luego de los extranjeros no casados, pero no necesariamente solteros, pues, podrían ser viudos o divorciados.

De manera que la redacción en esta parte debería de regirse ciñéndose al sentido constitucional o suprimiendo esas palabras.

Señor Cortinas — Muy bien: la Comisión acepta.

Señor Massera — El artículo 3.o podría decir así: "para justificar las exigencias del artículo 8.o de la Constitución, respecto a la residencia de tres o cuatro años", etc., etc., suprimiendo así lo que me parece que no está de acuerdo con la intención constitucional.

Señor Cortinas — La Comisión acepta.

Señor Massera — Por otra parte, se me ocurre también que la redación del párrafo final del artículo, supone que los testigos tengan que ser ciudadanos. No podrán ser extranjeros desde que se exige que estén inscriptos en el Registro Cívico. Una persona que quiera obtener una carta de ciudadanía, ¿no podría utilizar un testigo que fuera extranjero?

Señor Cortinas — Podría, si la ley se lo permitiera. Pero si a un ciudadano se le exige para ciertos actos de carácter cívico requisitos de esta índole, el ciudadano inscripto...

Señor Massera — Pero no me parece que sea lo mismo, porque tratándose de extranjeros que quieren naturalizarse, podrían tener, precisamente, testigos extranjeros y no tener nacionales.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Esta disposición es análoga a la que existe en la ley de Registro Cívico. En esa última ley se establece que los testigos de inscripción, serán de conocimiento del funcionario inscriptor o inscriptos en el Registro Cívico. Quiere decir, que la calidad de inscripto en el Registro Cívico, suple el conocimiento que de los testigos debe tener el funcionario inscriptor. Un ciudadano inscripto en el Registro Cívico, es una persona de cuya identidad y de cuyos demás datos personales, hay constancia en las oficinas de la Corte Electoral. Y esa circunstancia, suple el conocimiento que pueda tener o no, de los testigos, el funcionario ante el cual se presenta el testimonio.

Señor Massera — Aquí no se exige que tenga conocimiento de los testigos.

Señor Martínez Trueba — Se podrían admitir, me parece, que fueran testigos mayores de 25 años, del conocimiento del funcionario que intervenga, o inscriptos en el Registro Cívico.

Señor Buero — Y decir del conocimiento del autorizante, es admitir implícitamente que puedan ser extranjeros.

Señor Martínez Trueba — Yo le pregunto al señor miembro informante si no aceptaría una modificación en ese sentido: que se estableciera que los testigos serán mayores de 25 años, del conocimiento del funcionario ante el cual se presente la solicitud o inscriptos en el Registro Cívico.

Señor Cortinas — Yo tendría el mayor gusto, pero no he podido consultar a la Comisión.

Señor Martínez Trueba — Porque me parece que la Comisión debe haber tenido, para establecer la exigencia de la inscripción, las razones que se dieron para establecer esta misma exigencia en la ley de Registro Civil, esto es: que las personas que sirven de testigo, tengan su identidad aceptada por la oficina que va a intervenir.

Señor Cortinas — No solamente eso, señor Senador. Es que la exigencia de que los testigos estén inscriptos, es para establecer desde ya una presunta capacidad en cuanto a la edad y en cuanto a otras condiciones. De otra manera, para justificar la edad y capacidad para hacerlo, habría que establecer una reglamentación que sería un obstáculo mucho mayor que el que se pone aquí.

Hay que tener en cuenta que estas tramitaciones no se van a hacer ante un Juzgado Letrado, sino ante una oficina de carácter electoral. Por lo demás, la salvedad que hacía el señor Senador por Canelones, no me parece justa, porque un extranjero que con tres o cuatro años de residencia no conozca dos testigos inscriptos en el Registro Cívico en un país que vota como el nuestro, a la verdad es que

es mejor que no se incorpore al Registro.

Señor Massera — Lo que podría suceder, es que le quitáramos precisamente su prueba, que podría consistir sencillamente en los testigos extranjeros.

Señor Cerdeiras—¿Pero el señor Senador cree posible que un extranjero con tres o cuatro años de residencia no conozca dos testigos inscriptos?

Señor Ramírez — Y en cambio favoreceríamos a los extranjeros recién desembarcados, que vengan a declarar en favor de otros que se hallen en el mismo caso.

Señor Cortinas — Así se establece la cadena; si se quiere falsear la ley, bastaría a un extranjero que no conociera a nadie inscripto en el Registro Cívico, que tuviera el testimonio de testigos que han venido con él, en el mismo vapor. Y tendríamos así, todos los días, la puerta abierta para todos los fraudes posibles.

Por esa razón, debe mantenerse el artículo tal como está; y en cuanto a la proposición del señor Senador por Soriano, considero también que no es fundamental, y que no hay mayor necesidad de aceptarla, porque la presentación de testigos de conocimiento, o simplemente inscriptos, no viene al caso, porque para el funcionario inscriptor, Jefe de una oficina, en realidad, el conocimiento de la persona, está acreditado en la propia boleta. Hay una presunción, una prueba, casi, del conocimiento. Son inscripciones que han pasado por un tamiz, que han pasado por todas las pruebas.

Señor Martínez Trueba — Yo no insisto. Porque no es difícil que una persona con tres o cuatro años de residencia en el país pueda encontrar dos testigos.

Señor Ramírez — Si no es un individuo inadaptable.

Señor Massera — No tanto como eso.

Señor Ramírez — Es un hongo.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo. La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Artículo 3.º Para justificar las exigencias del artículo 8.º de la Constitución respecto a la residencia de tres o cuatro años, según sea soltero o casado, así como respecto a la ciencia, arte e industria que profese o el capital en giro o propiedades que tenga en el país el interesado deberá presentar prueba documental y de testigos mayores de 25 años e inscriptos en el Registro Cívico."

—Se va a votar si se aprueba:

Se vota: **(Afirmativa).**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º La prueba documental deberá necesariamente referirse a alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 6.º. La prueba de testigos deberá necesariamente referirse a la edad, residencia y conocimiento."

—En discusión.

Señor Corinas — Pido la palabra.

Yo planteo una cuestión que me parece que tal vez fuera oportuno tenerla en cuenta en cuanto a la redacción de este artículo. Me parece que en ninguno de los artículos del proyecto de ley, se habla de la edad indispensable para poder otorgar la carta de ciudadanía.

Señor Massera — En el artículo 6.º, inciso D), me parece que se habla de eso.

Señor Buero — Edad y fecha precisa de nacimiento.

Señor Cortinas — Pero no se determina.

Señor Massera — Debe determinarla en la solicitud.

Además, a mí me parece que es vaga esta palabra "alguna".

Señor Cortinas — Hay que hacer una distinción. La carta de ciudadanía puede tener efectos civiles y efectos cívicos. A los efectos cívicos ¿a qué edad debe otorgarse la carta de ciudadanía?

Señor Martínez Trueba — Yo creo que es sólo la Constitución la que indica las condiciones necesarias para obtener la carta de ciudadanía. A los efectos cívicos el empleo de la carta de ciudadanía, no puede servir sino cuando la persona está en edad de inscribirse, es decir, cuando va a cumplir 18 años, antes de la más próximo elección.

Señor Buero — Pero yo creo que no es el criterio de la Constitución el que debe aplicarse para contestar la pregunta del señor Senador, sino el criterio de la ley.

Señor Cortinas — ¿Pero dónde establece eso la Constitución?

Señor Martínez Trueba — La Constitución no establece la edad. De manera que basta la residencia constitucional y demás condiciones para poder obtener la carta de ciudadanía.

Señor Cortinas — ¿Aunque tenga 10 años?

Señor Buero — La pregunta del señor Senador por Flores se contesta invocando el criterio legal sobre la ciudadanía. Pero no puede invocarse en ningún momento la Constitución, porque esta confunde, como de costumbre, ciudadania con nacionalidad. Lo que hay es que la Constitución incurre, a pesar de todos los esfuerzos que hicimos, en la misma tradicional confusión. De ahí que para responder a la pregunta del señor Senador, haya que remitirse a las leyes que rigen en la materia, a aquellas que determinan el momento preciso, en que el hombre se convierte en ciudadano.

Señor Cortinas — Y como la ley que rige en la materia es la del 74, que va a ser derogada por esta ley, se me ocurre que hay que establecer la edad mínima.

Señor Buero — Es muy exacta la observación; por lo menos hay que remitirse a la ley anterior.

Señor Cortinas — En nuestro país, se ha permitido que a los 18 años pueden realizarse actos de ciudadanía, como es el del voto. Me parece que podemos establecer 18 años.

Señor Massera — Ese es el criterio constitucional; en realidad.

Señor Ramírez — Por la Constitución, es ciudadano el que nace pero está suspendida la ciudadanía, hasta los 18 años. Y si no aquí, en la Argentina se ha producido el caso de personas que no tenían la edad y han pedido la carta de ciudadanía.

Señor Buero — La mejor prueba de la confusión del texto constitucional consiste en que al tiempo de nacer es considerado ciudadano...

Señor Martínez Trueba — Es claro, que en esta materia, debo respetar la opinión de los señores Senadores que han hablado anteriormente, porque conocen a fondo la cuestión. Pero entiendo que hay cierta similitud entre la obtención de esta ciudadanía y la condición de ciudadano nacido en el país. Se adquiere, también la ciudadanía cuando se han llenado las exigencias que establece el artículo 8.o. Y así como en el caso del que ha nacido en el país, no se entra al ejercicio de la ciudadanía sino a determinada edad, en el caso de la persona extranjera que ha llegado al país y que teniendo cuatro años de residencia, si es soltero, y tres si es casado ha obtenido su carta de ciudadanía no entrará a ejercer esta ciudadanía, exactamente como el nacido en el país, sino cuando llegue a la edad...

Señor Buero — No se puede concebir que un extranjero pueda llegar al ejercicio de la ciudadanía antes que el ciudadano nacido en el país.

Señor Martínez Trueba — ¿Es absurdo acaso que se entregue la carta de ciudadanía a una persona que tenga catorce años, sino puede ejercerla hasta que tenga determinada edad?

Señor Cortinas — ¿Con qué propósito? Efectos civiles no tiene; cívicos tampoco ¿para qué entonces?

Señor Martínez Trueba—Es otra cuestión.

Señor Cortinas — Tiene que tener un límite.

Señor Martínez Trueba — En cuanto al derecho de obtener la carta de ciudadanía, llenando las condiciones constitucionales, me parece que no podemos limitarla nosotros estableciendo una edad por la ley.

Señor Cortinas — ¿Por qué no

Señor Martínez Trueba — No podemos establecerlo, no podemos crear más limitaciones para conceder la carta de ciudadanía que las que la misma Constitución establece.

Señor Buero — Yo opino, señor Presidente, que es esencial determinar la edad para el extranjero como se determina para el hombre nacido en el país.

Señor Martínez Trueba — Para entrar a ejercerla.

Señor Buero — El hombre nacido en el país, en pura doctrina no es ciudadano sino al cumplir cierta edad, y la carta de ciudadanía otorgada al extranjero, por medio de una denominación impropia, no puede nunca ponerlo a éste en condiciones más favorables que al propio sujeto nacido en el territorio nacional.

Luego, pues, además de las condiciones que impone el artículo 6.o de esta ley proyectada, se debe exigir la condición de edad igual que la que imponen las leyes para el ejercicio de la ciudadanía de aquellos que, siendo nacionales por nacimiento y uruguayos por la misma razón, sólo son ciudadanos uruguayos, al cumplir una edad determinada. Me parece que por medio de este criterio se fija bien y se tiende a disipar esa confusión, siempre presente y que es tan peligrosa, entre nacionalidad y ciudadanía.

La ciudadanía es la calidad en virtud de la cual se inviste a un nacional o a un extranjero de la capacidad de ejercer los actos políticos y especialmente el acto funcional del sufragio. Para el ejercicio de esta función la ley, con muy buen acuerdo, requiere un mínimum de edad, mínimum de edad que no es más que la presunción del conocimiento o el dominio pleno de las facultades mentales.

Tratándose de un asunto de fondo, parece que es casi de sentido común que la ley, que concede o que reglamenta la manera de conceder las cartas de ciudadanía, establezca en forma definitiva que los extranjeros no podrán ejercer la función del sufragio y los derechos plenos que derivan de la ciudadanía, sino dentro de la edad que ya determinan leyes anteriores, salvo que el criterio del Honorable Senado sea modificar la edad, aumentando o disminuyendo la exigencia. Pero yo entiendo que la edad de 18 años, fijada por leyes anteriores, es prudente dentro del desarrolloo mental de los habitantes del país, puesto que a esa edad está calificado un hombre normal para poder apreciar, en forma un tanto sumaria, la importancia de los problemas que está llamado a resolver por el acto del sufragio.

Señor Cortinas — Yo propongo este inciso, señor Presidense como aditivo: "la edad indispensable para solicitar la carta de ciudadanía es la de 18 años."

Señor Martínez Trueba — Creo que es inconstitucional.

Señor Massera — Yo también.

Señor Cortinas — Habría que demostrarlo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo creo, también, que el inciso que ha propuesto ese señor Senador por Flores sería inconstitucional. Habrá error en la Constitución...

Señor Massera — Apoyado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII — Montevideo, Martes 19 de Julio de 1927 — Núm. 6339

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923

Número del día	$	0.10
del día anterior y mes corriente	"	0.20
de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	2.00
Avisos comerciales, ley 2? de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.		
de una columna, hasta 4 centímetros, por 15 días	"	[illegible].00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

d) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán. — El Jefe de la División Administrativa.
Jl.11-199-v.ag.1.o.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta sacos de "agua" destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 20 de Julio de 1927, a la hora 16, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.
Jl.8-148-v.jl.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para la colocación de una bomba, motor eléctrico, tanque y cañerías correspondientes con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 27 del corriente, a las quince horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 12 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.
Jl.16-310-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de forraje que se destina para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28 (Julio a Diciembre de 1927).

Las cantidades a proveerse son: 410.000 kilos de paja de trigo, de avena o pasto de cuchilla.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-301-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227|6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía de Puertos durante el primer semestre del Ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 123.516 kilos de fideos especiales, peso neto; 20.104 kilos de maíz pisado; peso bruto con bolsa; 4.196 kilos de harina de maíz, peso bruto con bolsa; 407 kilos de sémola, peso bruto con bolsa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-303-v.jl.28.

AVISO

Se hace saber al comercio en general que en todas las licitaciones en trámite en esta Intendencia, cuya apertura se efectúe con posterioridad al día 10 del corriente mes, se aplicará el decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 5 del corriente, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia durante las horas de oficina.

Se hace saber asimismo que como consecuencia de dicha resolución se amplían en diez días los plazos fijados por el artículo 7 de los pliegos de condiciones, durante los cuales los proponentes deben mantener sus ofertas. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.11-204-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 895|6

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan a atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: caño de hierro, ídem de caucho, aisladores, pantallas, repuestos para planchas, papel esmeril, rosetas de madera, ídem pendientes, llaves unipolares, ídem vipolares, grampas, pilas secas, portalámparas, alambre de timbre, campanillas comunes, clavos, tornillos, arandelas, rosetas fusibles, portland, alambre galvanizado, entredós de porcelana, contacircuitos, cinta aisladores, tulipanes, aguardiente, fusibles, bajoplomo, cordón, carreteles de plomo, repuestos, hojas de sierra, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.8-141-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 1.131
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites, grasas, etc., para atender los consumos reglamentarios de las motocicletas con sidecars que posee la Capitanía General de Puertos durante los meses de Julio de 1927 a Junio de 1928.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 400 kilos aceite "Harley Davidson", 20 kilos de grasa "Alamite" lubrificante, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámara y 240 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 21 de Julio, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía de propuestas hasta la hora 14 y 30, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Monte-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

video, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-104-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1.502

Llámase a licitación pública para adquirir 1.440 pares de borceguíes clavados o cosidos color caoba, con puntera, que se destinan para proveer a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde las hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-105-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1.283

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proverse son: 24 ovillos hilo zapatero, 96 tarros grandes líquido "Brasso", 1.184 kilos de vaselina, 1.460 cajas de pomada para metales número 12, 2.700 kilos de soda cristalizada, 90 escurridores de goma, 350 kilos aceite mineral, 200 kilos aceite de pata, 200 kilos grasa mineral, 100 kilos jabón de coco, 22.700 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 37.300 kilos de jabón común, amarillo, 8.500 kilos de jabón de creolina, 72 litros de aceite de vaselina, 1.000 rasquetas, 96 tijeras de tuzar, 450 paños para barba, 102 kilos de tiza en polvo para limpieza, 614 kilos de soda cáustica, 516 kilos de potasa y 732 botellas de agua de Jane.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-106-v.jl.19.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión y colocación de cuatro calderas a vapor a las cuatro lanchas tipo "Caperton", en sustitución de las calderas que tienen actualmente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, en la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1927, en el local de la Dirección citada, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se efectuará su apertura, de acuerdo con las prescripciones legales, y a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-285-v.jl.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de trece días, desde la fecha del presente, para la provisión de alambre de hierro galvanizado por las cantidades y diámetros siguientes:

21.000 kilogramos de alambre de cuatro milímetros de diámetro.

500 kilogramos de alambre de tres milímetros de diámetro.

500 kilogramos de alambre de dos milímetros de diámetro.

Esta provisión deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con el formulario respectivo, agregado al pliego de condiciones, y cerradas y lacradas en el sellado correspondiente el día 20 de Julio corriente, a las diez horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Secretaría General. Jl.11-205-v.jl.20.

LICITACION DE POSTES

Ampliación de plazos para su entrega

Por disposición del Concejo Directivo de esta Administración queda modificado el artículo 14 del pliego de condiciones para la licitación de postes de quebracho o urunday, en la siguiente forma: "Los suministros siguientes a la primer entrega de 500 postes pedidos, deberán efectuarse dentro de los noventa días, y así sucesivamente, hasta la provisión total del número de postes contratados. En ningún caso el plazo máximo para la entrega total de los postes de los distintos tipos enumerados en el artículo 12 del capítulo segundo, podrá exceder de veinticuatro meses". — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — La Secretaría. Jl.7-116-v.jl.20.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de estaciones de transformación y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un tablero de control, dos estaciones de transformación, ocho transformadores y accesorios, de acuerdo con el detalle, características y condiciones especificadas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — La Gerencia. Jl.12-211-v.jl.25.

Provisión de casimir de lana, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Agosto próximo venidero, para proveerse de casimir de lana, dril azul, brin kakí y botones de métal, de acuerdo con los datos y condiciones que los interesados podrán recabar en la Gerencia. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Gerencia. Jl.8-134-v.jl.21.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente y se abrirá el día 26 del corriente a la hora 17 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1927. Jl.16-318-v.jl.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados que será de 9 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 26 de Julio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley.— Montevideo, Julio 15 de 1927. Jl.16-320-v.jl.26.

INSTITUTO DE PESCA

Segundo y último llamado a licitación

Convócase a postores por el término de diez días, a contar desde el 9 de Julio de 1927, para la adquisición de mil diecisiete (1.017) colmillos de lobo y ochocientos diez (810) dientes de lobo de la faena realizada en 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, dársena número 2, el día martes 19 de Julio de 1927, a las 15 horas, debiendo ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas y leídas en presencia de los postores, cualquiera sea el número de ellos.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración del Instituto de Pesca todos los días hábiles dentro de las horas 13 y 18, y los sábados, de 8 a 12 horas.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara procedente. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — R. Carlevaro, Administrador. Jl.8-149-v.jl.19.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos de profesores agregados:

De Física Médica (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Octubre de 1927, a las 17 horas.

Sección Farmacia:

De Bacteriología e Higiene (2 cargos) — Período de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

De Química Ampliada (2 cargos) — Uno para Química Orgánica y uno para Química Inorgánica — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Farmacia Química (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Bromatología y Análisis Biológico (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las fechas y horas señaladas en cada caso, del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — La Secretaría. Jl.7-121-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-90-v.jl.30.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de Industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario. Jn.5-84-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15999

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-197-v.jl.29.

ACTA N.o 15938

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 15655

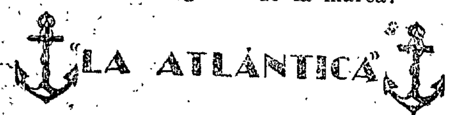
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9581-v.jl.19.

ACTA N.o 15992

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-147-v.jl.27.

ACTA N.o 15965

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler-Cleveland Motors Corporation, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ONE SHOT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (sistemas de lubrificación para automóviles y sus partes, pistolas engrasadoras (grease guns), conductos para aparatos para aplicar lubrificantes, pezoneras y accesorios para mecanismos a lubrificar, aparatos de copla para tales pezoneras y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 15993

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASNOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-131-v.jl.27.

ACTA N.o 15979

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORIFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-70-v.jl.23.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 15976

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONOFILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 75.a, 76.a y 80.a (cintas cinematográficas, películas y películas parlantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-179-v.jl.28.

ACTA N.o 15980

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

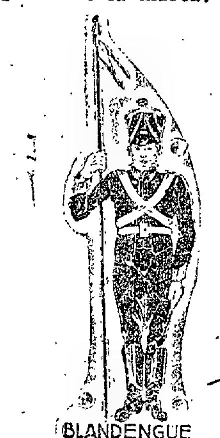
Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkuhl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15977

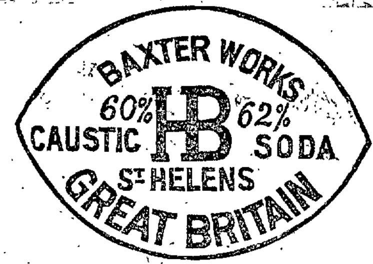
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15981

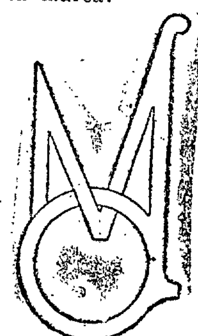
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angehscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 925, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr. Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9553-v.jl.19.

ACTA N.o 15968

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-2-v.jl.21.

ACTA N.o 16013

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.15-281-v.ag.2.

ACTA N.o 15654

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn30-9580-vJl19

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-280-v.ag.2.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch, Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 15996

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Caras y Caretas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones e impresiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-196-v.jl.29.

ACTA N.o 15988

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sápelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAFAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-38-v.jl.22.

ACTA N.o 15984

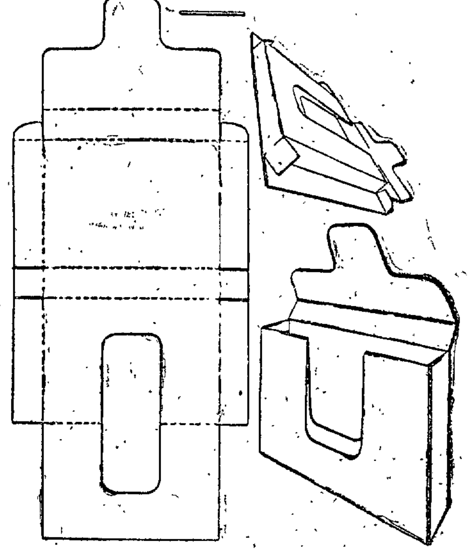
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 15963

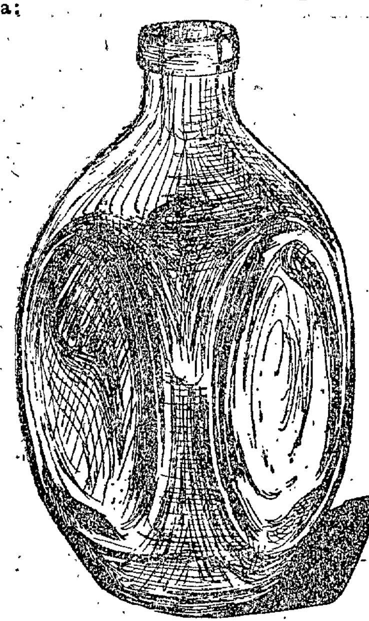
Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-9557-v.jl.19.

ACTA N.o 15983

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-80-v.jl.23.

ACTA N.o 15974

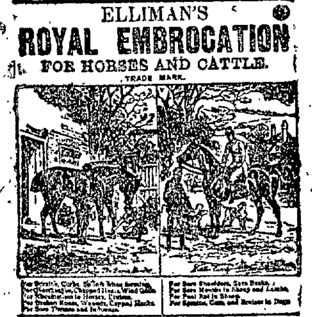
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA N.o 15997

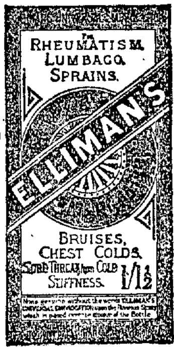
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
12-221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-222-v.jl.30.

ACTA N.o 15994

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Vasallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-126-v.jl.26.

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1-o-14-v.jl.21.

ACTA N.o 15861

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barriuso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-48-v.jl.22.

ACTA N.o 16008

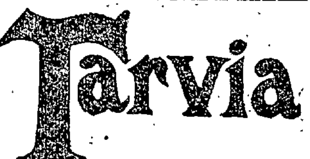
Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 16010

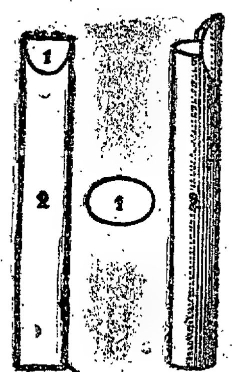
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-266-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

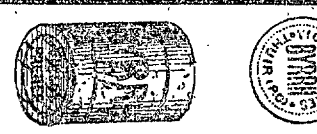


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 15936

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

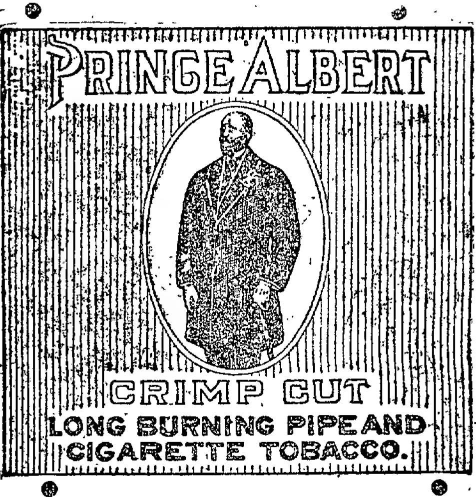




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-102-v.jl.25.

ACTA N.o 15990

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 16006

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA N.o 15995

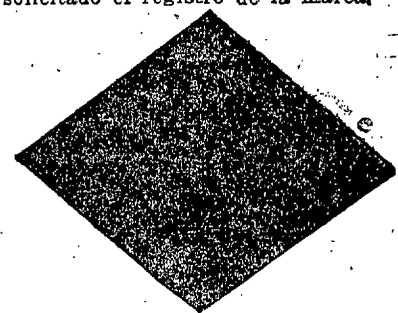
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Foglino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos y vinos espumantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-158-v.jl.28.

ACTA N.o 15962

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9584-v.jl.19.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1-o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15989

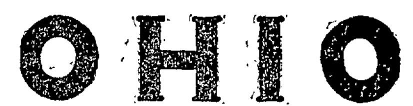
Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OHIO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-157-v.jl.28.

ACTA No 15959

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 15982

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 36.a y decoraciones internas en la clase 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA No 15969

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA N.o 16007

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDLOS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-189-v.jl.29.

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-36-v.jl.22.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACT AN.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-71-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas, planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2373

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.22-9363-v.jl.19.

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.6-103-v.jl.30.

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.24-9417-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela de niñas de la ciudad de Dolores, en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-270-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la escuela rural número 26, en Tala, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-263-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliación del edificio de la escuela rural número 45 de Valentinas, en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-262-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 4, en Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8, de 1927. — P. A.: Lauro M. Valdes, Oficial 2.o.

Jl.11-186-v.jl.20.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para el suministro de cinco electrobombas para las usinas de purificación de aguas en construcción en las ciudades de San José, Florida, Rocha, Treinta y Tres y Durazno.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jl.16-293-v.jl.28.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios destinados a obras de aprovechamiento de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jl.16-294-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada a la construcción de trozos de carretera en el camino Mansavillagra-Sarandí del Yi.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1927. — Adolfo Ficlitz.

Jl.15-265-v.jl.25.

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la caretera a Minas, entre kilómetros 22.200 y 30.800.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.-7-125-v.jl.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.

Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa

días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31.

Doña María Antonia o Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.

Ab.8-7256-v.jl.31.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — La Dirección.

My.11-8049-v.ag.12

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.12-8053-v.ag.16

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.9-176-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO VECINAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores José B. da Costa y Delfino da Costa, se han presentado a este Concejo Departamental solicitando permiso para desviar el camino vecinal que conduce del paraje Turupí, a Cinco Sauces.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en una extensión de doscientos metros, en una parte, y en una extensión de cuatrocientos metros en otra, y en el trozo de camino que se halla dentro de los predios de los solicitantes y de los señores Manuel Pedro da Costa y sucesión Antero Cunha.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por los nombrados señores Da Costa, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio 16 de 1927. — César Cano y Arce, Secretario.

Jl.9-174-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GUILLERMO LOACES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ODILIA INES GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

184-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE BARROS SANTOS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña GENESIA LEITE DE BARROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. CORNU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1080, y doña AMELIA LATASTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BOTTARINI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña ISABEL AIDE SOSA, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ ACOSTA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Branco número 1438, y doña CELIA ERMELINDA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

114-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR FAGGIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA PENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ESCRIVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña IRENE OSELLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BLANCO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Lorenzo de Aguiar, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iria Flavia, Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATRONE MONTERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 523, y doña CAROLINA CATALDI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.19.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUACHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Churog, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222, y doña TERESA NEMETH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovnik, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1020, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1053, y doña ROSA ANGELICA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIAS SIENRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1242, y doña MARIA DEL CARMEN GUZMAN FURRIOL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CIVANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1403, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1403.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORA GUARNIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1573, y doña ESTHER MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MAURO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 3046, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RODAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BLANCA CASANOVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaro número 1308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OYA GUZMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANGELA STEFANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 146-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1727, y doña PERPETUA JUANA BEOTORVIDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1637, y doña PILAR VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Paysandú número 1723, y doña CELESTINA MORAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Paysandú número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SMIT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña JUANA ANTONIA MADRUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 122-v.jl.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE LABRAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña ELENA YOLANDA TURENNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don EUSTAQUIO JOSE QUIÑONES, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1292, y doña ESCILDA SANGUINETI, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Santavaya (España), domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña JOSEFA ESQUIBEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Batoví número 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RABADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1705, y doña LYDIA RAQUEL TAVANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 1705.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMANO RICIERI FRIZZERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña ELVIRA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAJAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2128, y doña MARIA LUISA AMAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RICCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARIA GUISELIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón 104-v.jl.19.

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBAREMBORDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña ANGELA SORIA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.19.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sanguinetti número 14, y doña ALINA CANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sanguinetti número 14 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOBIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barrozo número 1 a, y doña PILAR OBDULIA ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 54, y doña SARA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Debalis número 83, y doña ADELA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Amador número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 27, y doña FILOMENA CALDAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —R. Boggiano C. 161-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LUISA CERIZOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZOILO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA GLORIA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LASCUNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña EDELMIRA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLOISE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2680, y doña CARMEN VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 367, y doña MERCEDES LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO AMARAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Fco. Vicudo número 3887, y doña EUGENIA MARIA ZAMORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vicudo número 3887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEDREDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2166, y doña FELICIA BERRUETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vilardebó número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2994; y doña CONCEPCION FRONTERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piquino, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert. 134-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS

AUGUSTO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3561, y doña MARIA ANGELICA ANUNCIACIADA ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IMPROTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Amociata, domiciliado en la calle D. Colorado número 2120, y doña ANGELA PICCOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1538, y doña MARIA MARGARITA CALCAGNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Flores número 54, y doña BALDOMERA GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE VITALE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1821, y doña ADELINA CLARA MILANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araicuá número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.19.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BARRUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1623, y doña AIDA GOSTIVAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle José L. Terra número 2643, y doña BLANCA ROSA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HIGINIO MUSLERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1447, y doña BLANCA DELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida San Martín número 407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña PAULINA BATISTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DOCHEFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Méjico número 182, y doña PETRONA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bogotá número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.23.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REIDUCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle República Argentina número 432, y doña FRANCISCA MALIMONSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle República Argentina número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUIS SMALDONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Enrique Martínez sin número, y doña ISABEL BLANCA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle Coraceros número 34, y doña MATILDE VARELA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coraceros número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APHESTEGUY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Queguay número 977, y doña MARIA CELIA ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMES EBEIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARI AYDINIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 166-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIGOHOS BAHADOUREAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 83, y doña HAYGUHI INKABABIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 165-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISTA CANEPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle

Aurora número 46, y doña EDUVIGES ZONA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Quijano número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.21.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASSALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTELA PISTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.22.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 14 de Mayo de 1899, domiciliado en esta sección, y doña ANA TERESA VIRGINIA SARUBBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 5 de Setiembre de 1908, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CASTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Mayo de 1896, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LIBERATA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala el 24 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE GOTTA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1439, y doña MARIA MANUELA MORENO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRUZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesió pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña ANTONIA TORRES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 655, y doña LINDOLFA ELVIRA BONINI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ETCHEVERRITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1076, y doña SARA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2730, y doña ANTONIA CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GARDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 722, y doña INES MARIA PIOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO ELIAS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 857, y doña AIDA ROSA ARESTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Massini número 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PERDOMO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 140, y doña MARIA MURGUIONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LORENZO ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 2874, y doña SARA REINA ELLAURI SAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIMEDIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña MARIANA BARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1937, y doña AVELINA ISABEL ESCOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2238, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK KEVORKIAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Justicia número 2213, y doña KATRINA GREGORIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Justicia número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2210, y doña ELIDA VIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEVERO GUISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2423, y doña ANTONIA ESPOSITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Porongos número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RAMON ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Martín García número 2068, y doña AMELIA BENJAMINA BALLADARES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Martín García número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Aondarain. 128-v.jl.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIDART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 53, y doña CAROLINA EUGENIA COSTABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Adolfo Vaillant sin número, y doña MARIA ESTHER DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Vaillant sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO DORTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña CIRIACA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BEDIKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Divirik, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 242, y doña MARIA ZADIKIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Bussa, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Simón Martínez número 230, y doña ALEJANDRINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZACARIAS CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 76, y doña MARIA SERAFINA ZUNINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncion por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHESI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña ANGELA ZAPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-271-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-272-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadraados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitia; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-274-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amemedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-275-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trebino o Juan Ramón Alberto Trebino o Juan Ramón Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-273-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cudene o Coudene, a fin de que todos los que se consideren con de-

rechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.13-233-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del término del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.12-208-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Croce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rodríguez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-167-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9481-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-290-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-299-v.ag.20.

Interesados por costas. — Año 1925. — Segunda publicación

Luis Ponzoni, artículo 113 del Código Civil: Al Juez de Paz Jalabert, $ 4.40. — Test. Lorenzo Penette: al Juez de Paz Boggiano, $ 2.40. — Sucesión Juan Negro: al perito Castiglioni, $ 1.93. — Carignani con Ravera: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Morales y Gallo: al Juez de Paz Maciel, $ 1.00. — Francisco Peluffo, venia: al Juez de Paz Brescia, $ 3.00. — Brugnini con Baroffio: al Juez de Paz Ocampo, $ 2.00. — Testamentaría López de Castro: al procurador Rossi, $ 1.75. — Sucesión Jacinto Muñoz: al doctor Amézaga, $ 1.50. — Sucesión Barcos de Torreira: al Juez de Paz Brunel Solsona, $ 1.60; al ídem Platero Rivera, pesos 1.80; al mismo, $ 6.00; al ídem Brunel Solsona, $ 1.60; al doctor Agustini, $ 4.00.— Ybargoyen con Scandroglio: al actor, pesos 6.00. — Sucesión Supato: al escribano Chao, $ 1.30. — Otegui de Magunacelaya con Gibbs del Cerro: a la actora, $ 11.75. — Sucesión Fregeiro de Casos: al Juez de Paz Brescia, $ 3.00; al ídem Dieux, $ 1.60. — Testamentaría Irisarri de Martínez: al perito Bruno, $ 4.81. — Cossaro y otros, rectificación de partidas: al Juez de Paz Brescia, $ 3.20. — Bernadá y otros, venta: al Juez de Paz Dieux, $ 2.20. — Sucesión Pedro Celestino de León: al Juez de Paz Brescia, $ 1.40. — Incapaz Luis Baglietto: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Rivero de Espínola, título: al Juez de Paz Brescia, pesos 3.00. — Barraco de Bozolo con Méndez Sta. Bárbara: a la actora, $ 4.00; al Juez de Paz Rodríguez Lemón, $ 3.00. — Banco Hipotecario con Suárez Martínez: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Devicenzi con sucesión Gutiérrez: al Juez de Paz Brescia, $ 5.80. — Berriol con Muñoz: a la actora, $ 31.50. — Chiodi con Garat: al actor, pesos 37.50. — Sucesión Garibotto: al escribano Bouza Paz, $ 2.80. — Carvallo de Gutiérrez con Paiva, al doctor Vargas, $ 4.75; al procurador Ponce de León, $ 8.00. — Aguerre con sucesión Rodríguez: al Juez de Paz Citraro $ 2.80. — Sucesión Ceferino Silveira: al Juez de Paz Gianola, $ 1.60. — Banco Hipotecario con Anastasio Martínez: al Juez de Paz Rufino Burgueño, $ 0.80; al ídem Rienzi, $ 1.60; al ídem Héctor M. Salas, $ 1.60. — Ruibal, incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 2.30. — Sucesión Enrique Habermacher: al perito Servetti Harriague, $ 67.60. — Marques con La Comercial: al escribano Manuel Varese, $ 4.00. — Díaz con Bonilla de Díaz: al Juez de Paz Moreno Podestá, $ 1.00. — Concurso F. Latapie: a José J. Méndez, $ 1.50. — Pintos de Rovella con sucesión Díaz: al escribano Furno, $ 2.60. — Robuschi con Popelka: al procurador Gastaínbide, $ 1.50. — Banco Hipotecario con Anastasio Martínez: al Juez de Paz P. Ferreira, $ 42.20. — Sucesión Cayetano Derossi: al perito Mario M. Zubillaga, $ 1.75. — Pozzi y Amoroso con Soulé: a José Soulé, $ 2.00. — Rodríguez, denuncia incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00; al ídem Brescia, $ 1.60. — Banco Hipotecario con Lupercio Callorda: al escribano Zabala Muniz, $ 9.00. — Capurro con Canfield: al actor, $ 3.00. — Sara Pérez Zas: al perito Gazzano, $ 1.97. — Frugoni con Fusco: al actor, $ 3.25. — Ferrer, Travieso y Cía. con de León: a los actores, $ 9.50. — Sucesión Guaglianone, incidente Romano: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 2.90. — Fernández con Fernández: al Juez de Paz Fernández, $ 1.40. —Mayone de Recarey con sucesión Aquilino Berro: al Juez de Paz Reyes Lerena, pesos 1.60. — Thomas Pereira con Capurro: a los actores, $ 4.75. — Armelino con Regules: al actor, $ 6.00. — Sucesión Fernández, tutela: al perito Ramón Fernández, pesos 19.34. — Sucesión Pedro Peña: al Juez de Paz Brescia, $ 1.40. — Sucesión Errasquin de Ferreiro: al perito Vidir, $ 8.45. — Sucesión Alonso Criado: al perito Martín Trulla, $ 2.83; al ídem Gerónimo Croce, $ 22.82; al ídem Barreiro y Ramos, 18.00. — Rodríguez, nombramiento de curador: al Juez de Paz Dieux, $ 2.00; al ídem Jalabert, $ 5.00.— Repetto con Laguardia: al actor Enrique Repetto, $ 4.25. — Sucesión José María Mañé y otra: al Juez de Paz Nievas, $ 3.00; al ídem Vázquez Ledesma, $ 2.40; al perito Alfredo Suárez, $ 42.90. — Osorio de Yrureta, declaratoria: al Juez de Paz de la 14.a sección, $ 1.50. — Sucesión Laping: al Juez de Paz Cuna, $ 2.00. — Bozzolo con Fraxanet: a la actora Teresa Bozzolo, $ 6.25. — Incapaz José Mari: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00; al ídem Puppo, $ 2.30. — Sucesión Rollado de Fajardo: al Juez de Paz Dieux, $ 7.60. — Sucesión Lynch de Pérez Barreira: al perito Julio César del Pino, $ 11.82. —Sucesión Estanislao S. Ruibal: al perito Farú, $ 3.25.

Año 1926. — Primera publicación

Sucesión Barros de Barros: al Juez de Paz Moratorio, $ 6.20. — Rigoli con Prats de Rebella y otros: al Juez de Paz Moratorio, pesos 6.80. — Meneses Milhas con Pereira: al Juez de Paz Citraro, $ 6.40; al ídem Moratorio, $ 1.60; al ídem Zavalla, $ 15.40. — Mora y Payret con Ferrocarril Central: al Juez de Paz Vidal (hijo), $ 2.30; al ídem Otero, $ 2.60; al ídem Dieux, $ 2.10. — Sucesión García de Rolando: al Juez de Paz Jalabert, $ 12.80; al ídem Mendoza, $ 1.60. — Incapaz Severino Arca: al Juez de Paz Jalabert, $ 2.30; al ídem Amaro, $ 1.60. — Antúnez Saravia con Velázquez: al Juez de Paz Moreno Podestá, $ 1.70; al ídem M. González, $ 0.80. — Vargas con sucesión Furtado: al Juez de Paz Citraro, $ 1.60; al procurador Eduardo Espina, $ 3.50. — Scanavino con sucesión Bové: al escribano Edelmiro Guerrero, $ 5.20. — Fossati con Friade: al Juez de Paz Dieux, $ 4.00. — Sucesión Melchor Jorge Pacheco: al perito Muiños, $ 22.43. — Banco Hipotecario con Mongrell: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Sucesión Laures de Villaverde: al perito Ratti, $ 19.70. — Sucesión Harris de Buzio: al perito Francis, $ 13.00. — Sucesión Wirnie: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 0.37. — Intestada Sara Garrat: al Juez de Paz Dieux, $ 0.52; al ídem Moratorio, $ 0.45. — Sucesión Canale Sívori: a la señora Giner de Canale, $ 31.18. — Arrarte Victoria con Ramolfo: a la parte actora, $ 9.25. — Sucesión Carolini: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 2.20. Figueira con Rodríguez: al doctor Emilio Berro, $ 6.50. — Sucesión Francisco Fernández, a la Cámara Nacional de Comercio, pesos 5.00; a Manuel Boussac, $ 3.64; al depositario judicial Laudelino Vázquez, $ 10.42. —Fernández con Dousinague de Elío: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 1.60. — Blancas con Mancini y Angelini: al doctor Vargas, $ 1.50. — Testamentaría Beltrán Queirolo: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Chans de Freiría: al perito Juan A. Villar, $ 1.10. — Sucesión Alvarez y Villar de Alvarez: al perito Vera, $ 3.36. — Pierri de Varela con Chucarro: a la actora, Carolina Pierri, $ 4.75. — Muller de Díaz, incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. —Barbatti de Luini, incapacidad: al Juez de Paz Puppo, $ 2.30; al ídem Jalabert, $ 1.60; al ídem Brunel Solsona, $ 2.00. — Aurelio Pedezzert, incapacidad: al Juez de Paz Citraro, $ 1.60; al ídem Moratorio, $ 2.30; al ídem Canale, $ 1.40; al ídem Amaro, $ 1.80. —Sucesión Domingo Fernández: al escribano Enrique Pittaluga, $ 11.00. — Cagnola con sucesión Lete o Cece: al actor José Cagnola, $ 1.75. — Sucesión Florencio G. Durán: al escribano Eloy G. Pereira, $ 6.80. —Sucesión Petra Ibarra de Larrinaga: al perito Toscano, $ 1.67. — Aristimuño, rectificación: al Juez de Paz Paunero, $ 4.40. —Banco Hipotecario con Roque Derisi y Hno.: al Juez de Paz Palleja, $ 2.40; al mismo, $ 7.60. — Sucesión Delmiro Luces: al escribano Eduardo Vío, $ 7.00; al ídem Durán y Vidal, $ 8.80; al ídem Eduardo Ravenna, $ 4.60. — Sucesión Guillermo Pfaffly: a los escribanos Castro y Márquez, pesos 1.70. — Intestado Gustavo Pagot: al escribano Pereira, $ 14.40; al Juez de Paz Moratorio, $ 1.60; al ídem Brunel Solsona, pesos 1.60; al Alguacil Mattos, $ 0.60. — Sucesión Telésforo Sandes: al Juez de Paz Moratorio, $ 0.80; al ídem Citraro, $ 1.50. — Casarotti con Schattini: al Juez de Paz Citraro, $ 6.70; al Alguacil Velázquez, $ 15.80. —Sucesión David Orestes Buchelli: al Juez de Paz Aguiar, $ 7.40. — Pérez Vigo con Juan Musso y otra: al doctor Emilio A. Berro, $ 9.25; al Alguacil Devita, $ 6.60; al Juez de Paz Jalabert, $ 11.10. — Sucesión Delgado de Pedezzert: al escribano Guerrero, $ 4.00. — Sucesión Gerónimo Vilizio: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00; al mismo, $ 8.00. — Sucesión Telésforo Sandes: a "El Tiempo", $ 1.00. — Sucesión Rómulo L. Aicardi: al escribano Eloy G. Pereira, $ 4.40. —Pérez de Acosta y otros, venia: al Juez de Paz Aguirre Velazco, $ 4.40. — Sucesión Juana Castillo de Torres: al perito Jorge A. Sastre, $ 5.30. — Sucesión Antonio Angione: al perito Lapido, $ 2.44. — Sucesión Angel Manuel López: al perito Eduardo Arocena, $ 13.31. — Cuoco con Coelho de Iriondo: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. —Sucesión Pastorino de Bonino: al Juez de Paz Dieux, $ 15.20. — Zanirato con Russo de Corbellini: a la demandada, $ 16.00. — Sucesión Hargues de Bethular: al traductor De la María, $ 31.75; al fotógrafo Alejandro Barros, $ 16.00; al depositario judicial, $ 2.11. — Mercadal de González con Ferrocarril: al escribano G. Cendán, $ 12.40, al ídem Guarnaschelli, $ 4.40. — Coppola con Ayala (hijo): a Hilario J. Rodríguez, $ 2.00. — Rebuffello y otro, exoneración: al Juez de Paz Hirigoyen, $ 4.40. — Sucesión Manuel Rodríguez López: al perito Eustaquio Hnos., $ 3.30. — Sucesión Domingo Romaniello: al perito José Bardier, $ 3.15. — Testamentaría Amalia Eloísa Caravia: al perito Héctor Moratorio, $ 5.86. — Strauch con Uriarte: al Juez de Paz Brescia, $ 1.60. —Sucesión Algorta Villademoros: al Juez de Paz Pupo, $ 3.20. — Sucesión Oyarbide de Arrillaga: al perito José de Mula, $ 1.13. —Ventura con sucesión Vázquez: al actor C. Ventura, $ 9.75. — Sucesión Luis Batain y otros: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Ghiso con Tondini: al Juez de Paz de la 19.a sección, $ 3.00; al actor Ghisó, $ 5.25.

—Faccio con Ferreira: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Savino con Bortoni: al Juez de Paz de la 19.a sección, $ 3.00. — Banco Francés con Rosauer: al perito Villar, pesos 17.64. — Sucesión Prieto de Rodríguez: al perito Manuel Pereira, $ 16.58. — Sucesión Pose de Casas: al perito F. Orens, pesos 5.24. — Hernández con Guanchi de García: al Juez de Paz Rienzi, $ 1.50; al mismo, $ 3.00; al mismo, $ 2.70. — Luciano Reyes, oblación: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Basso con Facal: al Juez de Paz Moratorio, $ 1.60. — Sucesión Luis Fasoli: al Juez de Paz Puppo, $ 3.00. — Juan J. Busso con Sant. E. Rodríguez: al Juez de Paz Jalabert, $ 2.00. — Montevideo, Julio 9 de 1927. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-261-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-246-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-245-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corchs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-244-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar qué ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-243-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacino o José Bonifacino Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl 13-242-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Irigoin, constituyendo domicilio en la calle Ejido 1517, a V. S. digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano, vengo a producir la información que exige el artículo 11 de la ley de Julio de 1897. Ofrezco el testimonio de los señores escribano Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Municipio 1470, y escribano Ricardo Usabiaga, en Ejido 1191, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto, desde cuándo y qué opinión les merece su conducta y sus cualidades morales; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva disponer la publicación que exige la ley. — Juan Irigoin. — Otrosí digo: Que solicito de V. S. la habilitación de la feria al solo efecto de las publicaciones. — Juan Irigoin". — En cumplimiento de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-151-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia América Zaffaroni de Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-241-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-240-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-239-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Cadelago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-238-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Braida y de doña María Poggio de Braida o de Braide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garabelli de Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado F. Rucker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-194-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-140-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carbonero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-118-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-117-v.jl.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don José Xaiz o Zaiz, citándose a la ve a todos los que se consideren interesado en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Rabassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-164-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 1º de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Rodríguez de Morató, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todo bajo apercibimiento, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-247-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada opta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-203-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Torrisen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Arundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. *Se hace constar* que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-9541-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentín Quiroga, Manuel Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Felppe, Manuel Soros, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Bobetti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos ; Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastecrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignolo y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Berninzone Rossi de Bonnet o Inés B. Rossi de Bonnet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.15-264-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Badán solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ella con don Nicolás Bordo, por sostener la peticionante que el apellido de éste aparece equivocado, pues, en dicha partida aparece como Borda, en vez de Bordo, que es el verdadero, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-182-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-184-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-183-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morchezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Federico F. Aguiar, Actuario interino.
Jl.16-314-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Gregorio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.12-210-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tiene título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-57-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Repetto y doña Martina Torres de Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Jl.12-218-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
My.28-8559-v.jl.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.10-8008-v.ag.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al Síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-9387-v.set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Hegoburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para sus efectos. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-300-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la calle Dbiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Caganche, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita a la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-162-v.ag.11.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Sudeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Mora, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.21-9296-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-216-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Liberato Cal y Liberato Ventura Cal, conocido por Liberato Cal, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.8-142-v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Agriela o Agrela de Soria, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.8-142-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Sanjust, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.16-308-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —
Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles de-

fensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Milchelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-249-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo E. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Sabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-248-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez, o a todos sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-283-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Olivera Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-277-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cual el nombre de la madre aparece como Idalina Coelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del *contrayente aparece como* Carolina Coelha cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coalha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. —Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jl.16-312-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Enatarriaga de Olaizola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.9-171-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1927. —Nota — Habilitado el feriado para la publicación. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.13-251-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 6 de 1927. — Nota: Se habilitó el feriado para la publicación.— Juan A. Abó, Actuario. Jl.13-250-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pablo Caulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Santa Isabel, Julio 8 de 1927. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Jl.16-288-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Garibaldi Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Jl.12-209-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra J. Rodríguez Rial y Cía.". En mi casa, calle Misiones número 1375. El jueves 21 del corriente, a las 14 horas y 30. Venderé, bajo las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 1 cajón pople para camisas, con 920 metros, tasado a $ 0.25 el metro. Jl.12-225-v.jl.21.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público; asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso, al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar él diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie en, más o menos, de mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-259-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuaria, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un comprensor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno; un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un marrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 12 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.30; dos terrajas, una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha, dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos, de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero, usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12; ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre, un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento setenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cicuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó; y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta; el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-206-v.ag.3.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca, contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empedronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de está línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se en.

cuentran de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-195-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3:005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Diez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponda, empadronada con el número 610. A, sita, en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamina Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Ascheri, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.13-226-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material compuesta de cuatro piezas habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal, y por el Sud, con el señor Pintos Días, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, como que se ha habilitado la próxima feria menor para las publicaciones del presente edicto. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 31 de 1927. — Miguel T. Damasco, Juez de Paz.

Jl.12-219-v.jl.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Juan Etcheverrito Gutiérrez contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y todas sus mejoras y accesorios, situada en la primera zona del ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y ocho, que es parte de la chacra señalada con el número catorce en el plano de la mensura oficial, con una superficie de siete hectáreas ochocientos cuarenta y dos metros diez decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos de Felipe Amestoy, hoy Juan Lucú y Herminia Hernández; por el Sur y Este, con terrenos de los menores Pereda, y por el Oeste, calle departamental, con terrenos de los sucesores de Roberto Murdoch y terrenos de Herminia Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.11-193-v.jl.29.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-217-v.ag.3.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

En la calle José Batlle y Ordóñez número 738. Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, doctor Luis M. Baummgastner, en los autos "Ramón Gregorio Díaz con Alfredo Rey, cobro de hospedaje". Se hace saber al público que el día 27 de Julio de 1927, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate del automóvil "Ford-Sedan", empadronado con el número P. 219, chapa negra. Que dicho coche fué tasado en cuatrocientos pesos, y la venta no será menos de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta.

Jl.16-289-v.jl.27.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba: al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Meré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00. 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del remate, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.2-54-v.jl.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes. Venia", se hace saber al público que el día tres de Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expendiente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-311-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal.

Jl.16-291-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía.

Jl.16-305-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad, el 11 del corriente mes y año, autorizó el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad Gandolfo, Aromo y Compañía, que en el ramo de talleres gráficos, y con la denominación de "Editorial Apolo", giraba en esta plaza, calle Maldonado 1037, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Luis Buenaventura Gandolfo y Pedro González Aromo. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — O. Machado Ribas. — Pedro G. Aromo. — Luis B. Gandolfo.

Jl.16-287-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet.

Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Francisca Bugisin el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Reconquista número 478. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Francisco Oliva.
Jl.6-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti.
Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez.
Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota.
Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón.
Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal.
Jn.27-9494-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello.
Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra.
Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Policarpo Puchot la carnicería y anexos situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — José Cabaleiro. — José Bouzón.
Jl.6-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en lo sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera. —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera.
Jn.31-9310-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.
Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada.
Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan.
Jn.27.9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927.
Jn.29-9540-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez
Jn.30-9597-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz.
Jn.28-9503-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 453. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi.
Jl.13-224-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño.
Jl.15-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927 en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Faustino Pérez.
Jl.7-112-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro las máquinas existentes en mi taller de carpintería ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Genoni.
Jl.5-73-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.
Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos.
Jn.22-9334-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi.
Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri.
Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno.
Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff.
Jl.1.o-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927. Tomás Bordact.
Jl.8-133-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 á 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela.

Jn.27-9496-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió á la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927. —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa.

Jn.28-9522-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori.

Jl.5-69-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo C. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos.

Jl.5-75-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecida en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita Garard.

Jl.5-72-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta.

Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos.

Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302) hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 2? de 1927. — Urbano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz.

Jn.30-9596-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena.

Jl.7-115-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Inella.

Jn.22-9351-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 6 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi.

Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre.

Jn.30-9600-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández.

Jl.9-160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cupeiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante.

Jl.7-120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González.

Jl.7-130-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti.

Jn.25-9493-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes.

Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero.

Jl.9-152-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli.

Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Candela.

Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi.

Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927.— José Dalía.

Jl.9-173-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Otero el comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenía establecido en la calle Lima número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Román Guimarey.

Jl.7-111-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

- Abal Hnos. y Cía.
- Albano María L. L. de
- Acosta Félix.
- Alonso, viuda de Enrique
- Alonso Antonia
- Alliot Carlos
- Amarelle Fernando
- Arigón Perfecto

B

- Bártoli María C. de
- Begino Luis
- Bernini Hnos.
- Bonvino G. E. de
- Borro José
- Bossio Hnos.
- Buzzetti Ana

C

- Cabaleiro José
- Calandria Segundo
- Caride León
- Carvalho y Cía. P.
- Castro Lola M. de
- Cetrángelo Francisco
- Comesaña Adolfo
- Comesaña Hnos. A.
- Comesaña Sofía L. de
- Comesaña A. L. de
- Corrazo Elena P. de
- Clavier Alejandro J.
- Clavier y Cía.

D

- Delgado Manuel
- Di-Gliulo y Cía Pedro
- Dubra Hnos.

E

- Español y Llobet
- Espósito Cayetano

G

- Gagliardi Brasilino
- Galán María Luisa
- Ganduglia (hijo) D.
- García Francisco
- García Fernando
- García Díaz y Cía.
- González Marcos V.
- Garibotti Bartolomé
- Grasso José

H

- Hirst y Fignone

L

- López Barbón Ramón
- Luquetti Emilio

M

- Mailhos Julio
- Maggio y Cía. José
- Martínez José
- Mazza Francisco
- Moralles Marcos

P

- Palou Antonio
- Patrone Juan M.
- Perata Carmen B. de
- Pérez Belda José
- Pérez y Cía. José
- Perdomo R. M. de
- Podestá Angel P.
- Puigrós y Cía.
- Prato y Gómez
- Protópapas Arístides

R

- Raad y Cía. Antonio
- Rodríguez Guillermo
- Russi Lucía

S

- Salgueiro, Píriz y Cía.
- Sánchez Hnos.
- Sánchez Miguel
- Scavino Hnos.
- Spósito Emilio

T

- Trabazo Benito
- Triay Bartolomé

U

- Uthurburu Mariana

V

- Vera Juana F
- Viera Evaristo

Z

- Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

- Echeverría y Arocena
- Gallinal, A. Larraechea y Cía.
- Mailhos Julio
- Martínez José
- Portella, Sexto y Cía.
- Trujillo Manuel
- Vivo y Cía. Antonio
- Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

- Abal Hnos. y Cía.
- Alves Antonio A.
- Bazzani Américo
- Bergamino Alberto
- Bernini Hnos.
- Bertonasco Eduardo
- Bossio Hnos.
- Brandes y Cía.
- Carli y Cía. R.
- Campodónico y Cía
- Carvalho y Cía. P.
- Casabó María C. de
- Cassarino Hnos.
- Chiarino Hnos.
- Davidson Hugo A.
- Di Gliulo y Cía. P.
- Español y Llobet
- Faridoni y Cía.
- Gabriel Vicente
- Gallinal, A. Larraechea y Cía.
- Gardella A. B.
- García Fernando
- González Vega F.
- González Marcos V.
- Goyeneche Carlos S.
- Granara y Ruvertoni
- Hirst y Fignone
- Ifer Hugo
- Lalanne Alberto
- Lewis Mauricio
- Maggio Luis
- Maggio y Cía. José
- Mailhos Julio
- Marini, Musso, Sturla y Cía.
- Marques Jaime
- Martínez José
- Martínez y Cía. V.
- Metzen, Vincenti y Cía
- Menéndez Bidegain B. J
- Morrison y Cía.
- Naya y Martínez
- Oddo José.
- Oneto, Vignale y Cía.
- Parietti Roberto
- Perotti Corradi E.
- Portella, Sexto y Cía
- Puiggrós y Cía.
- Prada Juan J.
- Prato y Gómez.
- Rabiller Víctor
- Rovira Antonio
- Ruvertoni Hnos
- Rojo Jacinto L.
- Salgado y Cía.
- Salgueiro, Píriz y Cía
- Sánchez Miguel
- Sánchez Hnos.
- Sanguinetti y Pignoni
- Suc. de A. Domino
- Trenchi y Cía. E.
- Triay Bartolomé
- Toscano Estéban J.
- Vivo y Cía. Antonio
- Vivo y Cía. Joaquín
- Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

- Dellabona Lino

Rocha

- Fossati y Cía. Silvio

Salto

- Goñi Hnos.

San José

- Menéndez Jacobo B.
- Menéndez José P.

Soriano

- Bertullo Roque I.
- Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

- Goñi Hnos.

Rivera

- Bartolomé y Arzeno
- Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

- Comas Pedro

Salto

- Andreoli Luis
- Goñi Hnos.

Rivera

- Bartolomé y Arzeno
- Hurtado Ramón
- Montani Natalio

Rocha

- Iglesias Manuel y Cía.
- Fossati Silvio L.
- Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: **Peña.**

Juan Recarte.

187-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quinteiro el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens.

Jl.2-51-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Carlos Carlomagno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Seoane. Jl.2-52-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón.

Jl.2-65-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas. Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.

Jl.13-230-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1027. — Juan Trías. Jn.30-9601-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero. Jl.15-276-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado. — San Cristóbal y Dubra.

Jn.29-9538-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano. Jl.1.o-6-v.jl.22.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas. Jn.28-9514-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García.

Jn.29-9530-v.jl.20.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el miércoles 20 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de tres Directores.

4.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

Jl.9-180-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravis con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez.

Jl.16-315-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto.

Jl.16-292-v.ag.9.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.

Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Varesini.

Jl.12-212-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1925. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.9-170-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato I. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas.

Jl.15-254-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 3 de 1927. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.

Jl.7-128-v.jl.28.

ESTANCIA MARTIN CHICO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas, en su sede social, calle Paysandú número 1121, conforme al artículo 22 de los Estatutos sociales, a efecto de tratar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos sociales y reducción del capital. — El Secretario.

Jl.9-154-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Germán Lapiedra.

Jn.29-9574-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez.

Jn.23-9397-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy.— Por Manuel Barella: Juan de los Santos.

Jn.25-9460-v.jl.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.

Jl.11-192-v.ag.4.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1926-1927. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

Jl.11-198-v.jl.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Julio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y Balance General del año 1926. —El Secretario.

Jl.9-159-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro.

Jl.9-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español.

Jl.11-191-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales.

Jl.13-223-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ernesto Nussberger mi establecimiento comercial de garage que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yaguarón número 2076, habiéndose hecho cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1927.—Esteban y Cía. —Ernesto Nussberger.

Jl.6-100-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el Ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 30 filetes, según modelo, 3.000 cantimploras de un litro cada una, 96 trinchantes chicos para tropa; 1.650 pares de botas color avellana, según modelo y medidas; 4.000 pares borceguíes, según modelo y medida; 150 pares borceguíes, con clavos bajo suela, según modelo y medida; 200 pares de pantorrilleras, según detalle en el pliego de condiciones; 14.200 pares de alpargatas color yerbamate, según detalle en el pliego de condiciones; 500 parches batidores, 500 parches bordoneros, 500 cuerdas para caja de guerra, 500 cuerdas bordonas, 150 aros bordoneros, 150 aros batidores, 150 arillos para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 llaves para ídem, 600 templaderas para ídem, látigos, liras para músicos, estrellas para ídem, cordones para trompa de Ingeniería, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles, pintura negra y blanca, driza para bandera, garrochas, caretas para sable y florete, hojas sable y florete, coderas, guantes para sable y florete, pedanas, sierras para carne, hojas para ídem, piedras de afilar, etc., cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.19-349-v.jl.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de forraje (maíz, avena y alfalfa seca), destinado a la manutención de la caballada del instituto durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que

se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa; los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 25 de Julio de 1927, a las 15 horas y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Julio 17 de 1927. — L. I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto.

Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-321-v.ag.27.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para las Administraciones de Rentas de la Dirección de Impuesto Directos de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Todos los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-322-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil cuatrocientas veintitrés resmas de papel y de doscientos cincuenta mil sobres de oficios, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente, a las 18 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobres debidamente cerrados.

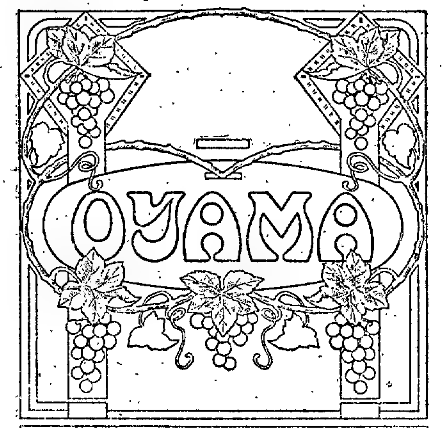
Jl.19-328-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16021

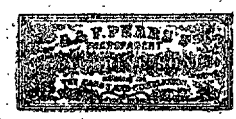
Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-327-v.ag.4.

ACTA N.o 16030

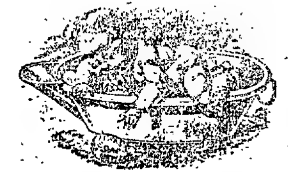
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-341-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



He won't be happy till he gets it!

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16031

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 344-v.ag.4.

ACTA N.o 16026

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16024

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-336-v.ag.4.

ACTA N.o 16023

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-335-v.ag.4.

ACTA N.o 16027

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16022

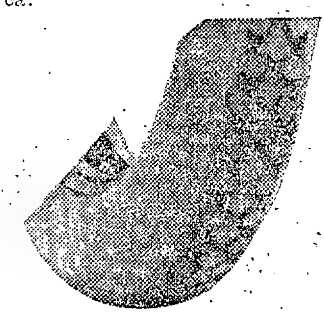
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334-v.ag.4.

ACTA N.o 16025

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 16029

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ CONFORT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-340-v.ag.4.

ACTA N.o 16012

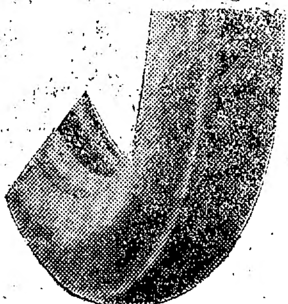
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a, (ganchos o uniones para correas conocidos como cordones de acero para correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

ACTA N.o 16028

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la



marca: para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2380

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.19-331-v.ag.10.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.19-324-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 42 de Puntas del Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.19-329-v.jl.27.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA RIOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Juncal número 1473, y doña MERCEDES BARCELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juncal número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 189-v.jl.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO BOULLOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Mini número 812, y doña ANA CID DE LA PAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lindolfo Cuestas número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARIA CARMEN CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 595, y doña CLELIA EMILIA HERBERT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 14.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BABIG CHARECHIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Persia, domiciliado en la calle Grecia número 367, y doña HAIGANAUCH BOURUNSOUSIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marash, domiciliada en la calle Grecia número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GHIRINGHELLI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Intra Novara, domiciliado en la calle Fco. Vidiella número 5, y doña MARIA ROSA TRAVERSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LIRA LUCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1914, y doña MANUELA PAULINA PURRIEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Lisandria, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña MARGARITA BONETTI, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canelones número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ILDEFONSO BORBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2597, y doña LAURA MATURIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré número 1645, y doña NICOLASA SCAVONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Durán de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.19-333-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Marquisio y de don Eustaquio José Antonio Marquisio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. —Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.9-317-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927. Jl.19-332-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. — Julio Casciotti. Jl.19-346-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio

de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández. Jl.19-347-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez. Jl.19-348-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado.

Jl.19-326-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa. Jl.19-325-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone. Jl.19-323-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — La Paz, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini.

Jl.19-316-v.ag.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Modificaciones introducidas a sus Estatutos en la Asamblea General Extraordinaria del 9 de Julio de 1927.

El señor Presidente hizo leer y explicar por el Gerente del Banco en el alcance de los artículos que se propone reformar, los que fueron aprobados por unanimidad.

Los artículos reformados, que son los siguientes, quedan redactados en estos términos:

Artículos reformados

Artículo 2.o El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecerse sucursales o agencias en toda la República, como en el exterior, por resolución unánime

Art. 3.o La duración de la Sociedad, fundada en Setiembre de 1889, será hasta el 30 de Junio de 1949.

Art. 5.o Inciso J. Aceptará de terceros la comisión y representación para la escrituración provisoria o definitiva de propiedades, para la constitución y cancelación de hipotecas y para cualquier otro género de contratos, así como para representarlos en cualquier asunto administrativo o judicial, sucesiones, etc.

Art. 6.o El capital social queda fijado en un millón de pesos oro sellado, dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 7.o El capital fijado podrá aumentarse hasta dos millones, o más, de pesos, por series sucesivas de acciones, a medida que las necesidades sociales y desenvolvimiento de sus negocios así lo exijan, a juicio del Directorio, por unanimidad de votos.

Art. 8.o En cada caso de aumento de capital social, tendrán derecho, los entonces poseedores de acciones, de suscribirse, a la par, a las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de las que entonces posean, gozando para ejercer tal derecho de un mes de plazo, contando desde el día en que se anuncie por avisos en todos los diarios de la Capital durante ocho días, el aumento del capital.

Vencido dicho plazo, será lanzada a la plaza la suscripción de las nuevas acciones que no hayan sido tomadas, en la forma y al tipo que determine el Directorio.

Art. 12. A los suscriptores de nuevas acciones se les dará un título provisorio, a nombre personal, suscripto por el Presidente y Secretario, al dorso del cual se anotará el pago de las cuotas de integración.

Esos títulos se extraerán de un libro talonario y llevarán un número de orden.

Art. 13. Las acciones definitivas se expedirán sólo cuando hayan sido totalmente integradas. Los títulos que las representen serán extraídos de un libro talonario, llevarán un número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 14. Los títulos de las acciones definitivas, serán al portador.

Art. 17. El suscriptor o poseedor de acciones provisorias que dejase de abonar el día fijado al efecto por el Directorio las cuotas adeudadas, sufrirá, en cada caso, por cada mes vencido o fracción de mes en demora, una multa de un cinco por ciento sobre lo que ha debido entregar, y, además, no tendrá derecho a cobrar dividendo por sus acciones por las fracciones de mes.

Art. 18. Si la demora en el pago de las acciones o de las cuotas adeudadas llegase a tres meses vencidos, queda facultado el Directorio para vender por el corredor que elija, sin intervención judicial ni trámite alguno, las acciones en demora, expidiendo al adquirente en el acto de la venta un nuevo recibo provisorio (artículo 12), con la palabra "Duplicado" y con el mismo número que el originario, que quedará por el hecho sin valor, ni efecto, sin perjuicio de la responsabilidad del primer suscriptor, hasta la completa integración de aquellas acciones.

El excedente de lo adeudado por las acciones a la Sociedad hasta aquel momento, y deducidos los gastos que de la venta resultasen, quedará a la disposición del interesado.

Art. 19. Los beneficios realizados por la Sociedad se distribuirán a los accionistas en la proporción correspondiente al capital que tuvieren en la Sociedad y al tiempo en que hubiesen efectuado la integración, durante el ejercicio que corresponde al dividendo a repartirse, si se tratara de nuevas acciones.

El pago de los dividendos se anunciará durante ocho días en dos diarios, y los que debidamente anunciados no fueran cobrados dentro de los cuatro años de la fecha del llamado, quedan prescriptos a favor del Banco, sin derecho de reclamación por parte del accionista, y se destinarán a aumentar el fondo de reserva, pasando a utilidades directamente, cuando aquél haya llegado al límite que le marcan estos mismos Estatutos.

Art. 22. Las resoluciones de la Asamblea General, tomadas de acuerdo con los Estatutos y en conformidad con el derecho común, en todo lo que no estuviese previsto en ello, serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes y disidentes.

Las resoluciones serán tomadas a mayoría de votos, salvo los casos especiales.

Art. 23. Los accionistas ausentes podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, por medio de una carta-poder, que deberá presentar al Gerente, por lo menos un día antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea.

En ningún caso se podrá representar a más de tres mandantes.

Los Directores no podrán ser mandatarios.

Los menores, las mujeres casadas, los incapaces, las sociedades y corporaciones, serán representados por sus representantes legales, sea cualquiera su número.

Art. 24. Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria la Asamblea General una vez al año, en el mes de Julio, para oir la lectura de la memoria del Directorio, para imponerse del informe de la Comisión de Cuentas y del balance que hasta el 30 de Junio de cada año le presentará el Directorio, pudiendo discutir, aprobar u observar dicha memoria, informe y balance; para ordenar la distribución anual de dividendo y para la elección de Directores y miembros de la Comisión de Cuentas, cuando hubiere lugar.

Se reunirá extraordinariamente la Asamblea cuando el Directorio lo crea necesario y la convoque; cuando así lo solicite del Directorio un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital suscripto, y en el caso previsto por el artículo 419 del Código de Comercio.

Art. 25. En los casos del artículo anterior, el Directorio convocará a la Asamblea por avisos en dos diarios, con ocho días, por lo menos, de anticipación, expresándose en los avisos el local y la hora de la reunión y el objeto de la convocatoria.

En dichas reuniones no podrá tratarse de otro asunto que el que haya motivado la convocatoria, salvo si se tratase de asuntos de administración y se resolviese ocuparse de ellos, por tres cuartos de votos de los miembros presentes.

Art. 26. La Asamblea General quedará legalmente constituída cuando, pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se halle reunido un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

No consiguiéndose este número, se citará por segunda y última vez, con intervalo de ocho días, y pasada media hora de la fijada en esta segunda convocatoria, para que tenga lugar el acto, se considerará legalmente constituída la Asamblea General, sea cual sea el número de accionistas presentes y cualquiera que sea el número de acciones que representen. En la segunda convocatoria se expresará que se tomará resolución con los accionistas que concurran.

Art. 27. Para tener voto en las Asambleas Generales deberán los tenedores de acciones inscribirlas en los libros de Secretaría hasta un día antes de la reunión, presentando los originales al Secretario o exhibiendo un certificado del Banco en que estuviesen depositadas.

Los tenedores de dichos títulos recibirán, en tal caso, un certificado en el que se hará constar por el Secretario la numeración de las acciones y su cantidad.

En dichos certificados se expresará el número de votos que corresponda al accionista, de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 36. El actual Directorio durará en sus funciones cuatro años, vencidos los cuales cesarán tres de sus miembros por sorteo, quedando en sus puestos los cuatro restantes por dos años más. La Asamblea General nombrará tres Directores, en su reemplazo y al vencimiento de los dos años saldrán los otros, eligiéndose sus reemplazantes. En esta misma forma se renovarán cada dos años los Directorios sucesivos, pudiendo siempre ser reelectos los miembros salientes.

Todos los años en la Asamblea General Ordinaria de Julio se elegirán cuatro suplentes, los que, por orden de sufragios, suplirán a los titulares cuando el cargo quede vacante, y por el tiempo que le falte al titular.

En caso de empate, en toda elección, tanto de titulares como de suplentes, será proclamado el que posea el mayor número de acciones. Los votos dados para titular a favor de un accionista que no ha llegado a ser electo, le serán computados para suplente.

Art. 37. Al constituirse el Directorio después de cada integración elegirá de su seno, a mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario, pudiendo ser reelectos en dichos cargos los que los ejercieran.

Art. 38. Si por cualquier causa, cesaron uno o más miembros del Directorio, y quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio, cualquiera que sea su número nombrará suplentes provisorios dentro de los accionistas que reunan las condiciones requeridas, los que durarán hasta la próxima Asamblea Genesral.

Art. 41. Los deberes y atribuciones del Directorio son:

Inciso C. Nombrar de su seno al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y al Prosecretario.

Inciso G. Crear sucursales o Agencias en la República y en el exterior.

Inciso J. Acordar el reparto provisorio de beneficios de acuerdo con el artículo 57, por lo menos semestralmente en el caso de existir utilidades líquidas debidamente comprobadas, previo informe de la Comisión de Cuentas.

Inciso N. Obtener créditos, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conciliar y transar, dirigir, administrar los negocios sociales, celebrar todos los actos y contratos que sean conducentes a los fines sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias que conceptúe conveniente para los intereses del Banco sin limitación alguna.

Inciso O. Nombrar de su seno un Inspector de Mes con las facultades que expresamente se le acuerden.

Art. 44. El miembro del Directorio que falte a cuatro reuniones ordinarias seguidas sin permiso, podrá ser declarado cesante por el Directorio. Todo miembro del Directorio podrá solicitar licencia, debiendo resolverse a mayoría de votos, si se concede y por qué tiempo, según fuera del caso. El Directorio podrá convocar mientras tanto al suplente que corresponda si lo creyere necesario.

Art. 45. El Presidente representará a la

Sociedad en todos sus actos. Sus atribuciones y deberes son:

Inciso E. Firmar con el Secretario las acciones provisorias y definitivas.

Inciso G. Velar por la buena administración de la Sociedad y por el buen comportamiento de todos sus empleados.

Art. 47. Las atribuciones y deberes del Secretario son:

Inciso A. Firmar con el Presidente las acciones provisorias y definitivas.

Inciso D. Redactar en un libro de actas el resultado de las sesiones de la Asamblea y del Directorio.

Los incisos F e I quedan suprimidos.

CAPITULO VI

Del Prosecretario

Artículo 48. El Prosecretario suplirá al Secretario en casos de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, y tendrá en consecuencia, las mismas atribuciones y deberes que aquél mientras desempeñe dicho cargo.

Art. 49. Corresponderá al Gerente ejecutar las operaciones de la Sociedad y efectuar todos aquellos actos de acuerdo con las atribuciones que le de el Directorio a cuyo efecto éste podrá otorgarle los poderes que fueren necesarios.

Art. 51. La Comisión de Cuentas la compondrán tres accionistas poseedores de veinticinco acciones provisorias o definitivas, por lo menos. Serán elegidos por los accionistas a pluralidad de votos en cada Asamblea Ordinaria Anual.

Art. 53. Los miembros de la Comisión de Cuentas durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos siempre.

Art. 54. En ese mismo acto serán elegidos también tres suplentes, los que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte.

Después del artículo 56 se abre el

TITULO V

De la distribución de utilidades

Artículo 57. Los beneficios o producto líquido de las operaciones sociales se distribuirán en la forma siguiente:

10 por ciento para remunerar a los Directores en proporción a sus asistencias a las sesiones.

10 por ciento para formar un Fondo de Reserva, hasta completar el veinticinco por ciento del capital realizado.

5 por ciento como gratificación para los empleados, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Directorio,

75 por ciento como dividendo para las acciones.

Art. 58. Una vez completado el Fondo de Reserva, aquel diez por ciento se acumulará a la cuota de dividendos y se repartirá entonces a los accionistas el 85 por ciento de los beneficios.

El título VII pasa a ser VI

El título VIII pasa a ser VII

Artículo 63. En todos los casos no previstos por los presentes Estatutos resolverá el Directorio convocando de inmediato a la Asamblea General y le dará cuenta.

Art. 66. Los presentes Estatutos podrán ser reformados, si así lo resuelve un número de socios, con voto resolutivo, reunidos al efecto en Asamblea General Extraordinaria, que representen dos terceras partes de las acciones emitidas, como mínimun.

Para que tenga lugar la Asamblea se citará a los socios por avisos en dos de los diarios de más circulación de esta Capital, con plazo de ocho días, debiendo anunciarse en dichos avisos, el objeto de la convocatoria, en lugar, día y hora en que se efectuará el acto. En estas Asambleas no se podrá tratar de ningún asunto que no haya sido enunciado en la convocatoria, y para lo que no esté expresamente prescripto en este artículo, regirá el Capítulo I del Título IV de estos Estatutos.

(Copia). — Señor Ministro de Hacienda.— José Antonio Ferreira y José Pedro Turena, Presidente y Secretario, respectivamente del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos constituído en esta Capital, ante V. E. comparecemos y decimos: Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de Junio del corriente año, convocada y constituída en un todo de acuerdo con lo que determinan los Estatutos vigentes, quedó resuelta por unanimidad de votos de los accionistas presentes la reforma de los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 36, 37, 38, 41, 44, 45, 47, Capítulo VI, artículos 48, 49, 51, 53, 54, Título V, artículos 57, 58, Títulos VII y VIII, artículos 63, y 66 de los Estatutos aludidos. Acompañamos debidamente certificada por Escribano Público, copia del acta de la Asamblea de la referencia con el texto completo de los artículos tal como han sido reformados. Por tanto: pedimos a V. E. se sirva prestarles su superior aprobación para inscribir las referidas reformas oportunamente en el Registro de Comercio como lo disponen los artículos 405 y 407 del Código de Comercio. Será justicia, etc. Otrosí decimos: Que los Estatutos originales del Banco que representamos fueron aprobados oportunamente por el Poder Ejecutivo por decreto de 12 de Setiembre de 1889 y 22 de Julio de 1913 y mandados inscribir por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de 16 de Setiembre de 1889, y Agosto 1.o de 1913, lo que hacemos presente a V. E. a los efectos solicitados en lo principal. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — José A. Fereira, José Pedro Turena. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Excmo. señor: Deben agregarse los antecedentes que han sido modificados por los presentes, y que según los interesados fueron aprobados por decreto de 22 de Julio de 1913. — Fecho, correrá la vista. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Vista a los interesados. — Blanco Acevedo. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Señor Ministro de Hacienda. — Excelentísimo señor: Nos permitimos acompañar copia de la reforma de los Estatutos del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, acordada por el Sueprior Gobierno en el año 1913, no haciendo lo mismo con los originales del año 1889, por no encontrarse en nuestro poder. Asimismo acompañamos copia completa de los Estatutos del Banco de Cobranzas. — Saluda a V. E muy atte. — P. p. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos: J. Reyes Lerena, Gerente. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Excmo. señor: Puede prestarse aprobación a las modificaciones introducidas en los Estatutos del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, de que instruye el testimonio presentado por los peticionarios, pues nada se contiene en tales modificaciones, que sea contrario a nuestras leyes vigentes. Se devolverá el testimonio a que se alude, previa entrega de copias, conjuntamente con la reforma de dichos estatutos, efectuada en 1913, también presentada por los interesados a los fines dispuestos por el artículo 407 del Código de Comercio. V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo Junio 20 de 1927. — (Firmado): Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Vistos estos antecedentes relativos a la gestión iniciada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, solicitando aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos. Atento a que dichas reformas no contienen ninguna disposición contraria a las leyes vigentes ni a los fines de creación de la institución peticionaria, la que fija su capital en la cantidad de un millón de pesos (pesos 1.000.000). De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los Estatutos del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, confirmándose la personería jurídica concedida, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital de dicha institución, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — Pablo M. Minelli. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: El suscripto nada tiene que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: inscríbanse en el Registro de Comercio las modificaciones introducidas a estos Estatutos, autorizadas por el Consejo de Administración, y publíquese por la prensa. Y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente; devolviéndose los recaudos acompañados. — M. Pereira Núñez.

El cinco de Julio de mil novecientos veintisiete, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — De la Hoz.

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 77, del folio 257 al 262 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada.— Conste. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo Establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — El Secretario.

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

HORARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO

Horas de salida	DESTINO	Días	Observaciones
1.—	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
5.50	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
6.10	Durazno-Trinidad	Idem	Con restaurant
6.10	Río Negro	Menos los Domingos	Idem ídem
6.10	Rivera	Martes y viernes	Idem ídem
6.20	Mercedes	Lunes y sábados	Idem ídem tren rápido regresando el mismo día
6.20	Colonia y Puerto Sauce	Idem ídem ídem	Con restaurant, tren rápido
6.30	Nico Pérez	Menos los sábados	Con restaurant
6.30	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem ídem
6.30	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem ídem
6.50	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
6.55	Minas	Idem	
7.50	Mercedes	Martes y jueves	Idem ídem
7.50	Colonia y Puerto Sauce	Miércoles	Idem ídem
8.12	Minas	Diario	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
8.12	Maldonado	Idem	Tren rápido, con restaurant y con pasajes a tarifas reducidas
8.25	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
8.50	San José y Florida	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
9.20	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
10.—	Empalme Olmos	Idem	
10.28	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
11.10	San José (combinación Peñarol)	Idem	
12.2	Piedras	Menos los sábados, domingos y feriados	
12.10	Colón (combinación Manga)	Diario	
12.10	Piedras	Sábados, domingos y feriados	
13.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
14.10	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
15.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
16.50	San Ramón	Idem	
17.10	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
17.35	San José y Florida	Idem	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
17.50	Melo	Viernes	Con restaurant y dormitorio
18.5	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
18.25	Empalme Olmos	Idem	
18.35	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
18.50	Artigas	Martes y viernes	Idem ídem ídem
18.50	Rivera y Salto	Miércoles y domingos	Idem ídem ídem
19.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
20.—	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
21.20	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
23.40	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	

IMPRENTA NACIONAL